

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	2022-00705 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el recurso de reposición contra el auto de fecha 07 de febrero de 2024 y estado 08 de febrero de 2024,

Teniendo en cuenta los siguiente: Se remitió la Notificación 292 en el folio 1, en la última parte se manifiesta:

“ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, y la parte demandada cuenta con tres (3) días siguientes a la fecha de recibido del aviso, para solicitar en el juzgado la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y el traslado de la demanda, donde puede manifestar lo que considere pertinente en su defensa. j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co”, se cumple con la prevención señalada en el artículo 91 C.GP.

1. Anexo nuevamente la notificación como prueba.
2. Solicito se sirva revocar el auto atacado y continuar con el proceso.

De Usted Atentamente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
ABOGADO
T.P.222.209 C.S. J

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA
TRANSVERSAL 12 NO.34 A 18 PISO 5**

Correo electrónico: j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 292 C.G. DEL P.)

FECHA DE ENVIO: NOVIEMBRE 24 DE 2023

Señor(a)

**OLIVERIO CELIS RUIZ
APARTAMENTO 604 TORRE 2
TRANSVERSAL 32 A NO.36-76
CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Numero de radicación: **2022-00705-00**
Fecha de Providencia: **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD
HORIZONTAL**
Demandado: **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA Y OLIVERIO CELIS RUIZ**

Por intermedio de este AVISO le notifico de la providencia del **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago y ordeno notificarlos.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, y la parte demandada cuenta con tres (3) días siguientes a la fecha de recibido del aviso, para solicitar en el juzgado la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y el traslado de la demanda, donde puede manifestar lo que considere pertinente en su defensa.
j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago **X**

Parte interesada



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
Cedula No 79.287.596 DE Bogotá
T.P. 222.209 DEL C.S de la J

CERTIFICADO NOTIFICACION JUDICIAL



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00027298**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P		
SERVICIO ADMITIDO EL	2023-11-27	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA DIR: CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE / EMAIL: J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	
DEMANDADO(S)	OLIVERIO CELIS RUIZ	
NOTIFICADO	OLIVERIO CELIS RUIZ	
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	APARTAMENTO 604 TORRE 02 TRANSVERSAL 32 A NO.36-76 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL	
CIUDAD NOTIFICADO:	SOACHA-CUNDINAMARCA	
RADICADO	2022-00705	NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,	
TOTAL DE FOLIOS	43	
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-12-07	

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 P.H
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	GILABOGADOS@HOTMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2023-11-28	RECIBIDO POR	SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I
IDENTIFICACIÓN No.	900466755-7	TELEFONO	
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA.		

				Fecha Admisión: 2023-11-27 15:31 Ofic. Origen: SOACHA S.A.S. josacasm@hotmail.com		DESTINO SOACHA-CUNDINAMARCA									
REMITENTE JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE		Firma Remitente		DESTINATARIO OLIVERIO CELIS RUIZ DIRECCIÓN: APARTAMENTO 604 TORRE 02 TRANSVERSAL 32 A NO.36-76 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL CP: 257541 CIUDAD: SOACHA-CUNDINAMARCA											
ENVIADOR POR CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 P.H															
Radicado	Proceso	Artículo		Anexo											
2022-00705	Ejecutivo Singular	Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P		COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.											
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total
1	cm	cm	cm	0 kg	43j0	\$5.000	\$10.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.000
Recibido a Satisfacción CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 RECIBIDO PORTERIA Nombre Legible / C.C.:				Fecha Recibido: 2023-11-28 Hora Recibido: 14:00		Devolución: <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS							

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00027298**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA DIR: CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE EMAIL: J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	OLIVERIO CELIS RUIZ
NOTIFICADO	OLIVERIO CELIS RUIZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	
RADICADO	2022-00705
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	43
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-12-07

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO		OLIVERIO CELIS.PDF	
FOLIOS	43	HUELLA HAST	617d5ff8215fa8a4754da5193ab7a9b292f48bbe
PESO	2904(KB)	MARCA DE TIEMPO	1701118372

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2022-00705 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, la suscrita funcionaria **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Frailejón I - P.H., contra de Oliverio Celis Ruiz – Claudia Milena España Peña, por las siguientes sumas de dinero:

1.) \$5.520.800 pesos m/cte., por concepto de (114) cuotas de administración vencidas y no pagadas, causadas durante el periodo comprendido entre el 30 de junio del 2013 al 30 de octubre del 2022, tal como se verifica en la certificación expedida por la Representante Legal del Conjunto ejecutante, más los intereses de mora de cada una de las cuotas desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2.) \$277.000 pesos m/cte., por concepto de (03) cuotas por sanción contenida en el título base de la ejecución, más los intereses de mora causados desde que la cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidada a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

3.) \$7.600 pesos m/cte., por concepto de (01) cuota por retroactivo contenida en el título base de la ejecución, más los intereses de mora causados desde que la cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidada a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora

4.) Por las expensas comunes que se dejaren de pagar y que se sigan causando después de emitida la certificación de deuda por la copropiedad.

5.) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 291, 292 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 a la parte demandada, requiriéndola para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las sumas de dinero que por esta vía se le cobran al tenor de lo normado del artículo 431 *ibídem* y/o dentro del término de 10 días proponga las excepciones que estime pertinentes según lo establecido en el canon 442 *ejusdem*.

Se le reconoce personería al abogado John Jairo Gil Jiménez, quien actuará como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

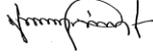
Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 47 hoy 9 de diciembre de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario

CERTIFICACION DE DEUDA.

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, identificada con la C.C. N° **24.645.526**, en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No.900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro registrada en la secretaria de gobierno de municipio de **SOACHA** mediante resolución N° 087 del 06 noviembre de 2012, ubicado en la carrera 34# 37-254 del municipio de Soacha, me permito certificar que los Señores **OLIVERIO CELIS RUIZ** identificado con número de cedula No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA ESPAÑA PEÑA**, identificada con número de cedula No.52.801.395, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **Apartamento 604 Torre 2**, ubicado en la dirección Transversal 32 A No. 36-76 del municipio de Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I-PROPIEDAD HORIZONTAL**, adeudan actualmente la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE** Por cuotas de administración ordinaria, extraordinaria, sanciones y retroactivos desde el 01 de junio de 2013 al 30 de octubre de 2022.

Anexo relación detallada de los meses que se encuentra en mora de pago.

CERTIFICACION DE DEUDA.

FECHA	DETALLE	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	SALDO	MESES	TOTAL
DESDE	HASTA					
1-jun-13	30-jun-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	1	42.000
1-jul-13	30-jul-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	2	42.000
1-ago-13	30-ago-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	3	42.000
1-sep-13	30-sep-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	4	42.000
1-oct-13	30-oct-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	5	42.000
1-nov-13	30-nov-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	6	42.000
1-dic-13	30-dic-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	7	42.000
1-ene-14	30-ene-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	8	42.000
1-feb-14	28-feb-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	9	42.000
1-mar-14	30-mar-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	10	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	11	42.000
1-abr-14	30-abr-14	SANCIONES	42.000	42.000	12	42.000
1-may-14	30-may-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	13	42.000
1-jun-14	30-jun-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	14	42.000
1-jul-14	30-jul-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	15	42.000
1-ago-14	30-ago-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	16	42.000
1-sep-14	30-sep-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	17	42.000
1-oct-14	30-oct-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	18	42.000
1-nov-14	30-nov-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	19	42.000
1-dic-14	30-dic-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	20	42.000
1-ene-15	30-ene-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	21	42.000

1-feb-15	28-feb-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	22	42.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	23	43.000
1-mar-15	30-mar-15	SANCIONES	43.000	43.000	24	43.000
1-abr-15	30-abr-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	25	43.000
1-may-15	30-may-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	26	43.000
1-jun-15	30-jun-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	27	43.000
1-jul-15	30-jul-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	28	43.000
1-ago-15	30-ago-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	29	43.000
1-sep-15	30-sep-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	30	43.000
1-oct-15	30-oct-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	31	43.000
1-nov-15	30-nov-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	32	43.000
1-dic-15	30-dic-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	33	43.000
1-ene-16	30-ene-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	34	43.000
1-feb-16	28-feb-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	35	43.000
1-mar-16	30-mar-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	36	43.000
1-abr-16	30-abr-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	37	43.000
1-may-16	30-may-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	38	43.000
1-jun-16	30-jun-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	39	43.000
1-jul-16	30-jul-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	40	43.000
1-ago-16	30-ago-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	41	43.000
1-sep-16	30-sep-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	42	43.000
1-oct-16	30-oct-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	43	43.000
1-nov-16	30-nov-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	44	43.000
1-dic-16	30-dic-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	45	43.000
1-ene-17	30-ene-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	46	43.000
1-feb-17	28-feb-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	47	43.000
1-mar-17	30-mar-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	48	43.000
1-abr-17	30-abr-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	49	43.000
1-may-17	30-may-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	50	43.000
1-jun-17	30-jun-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	51	43.000
1-jul-17	30-jul-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	52	43.000
1-ago-17	30-ago-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	53	43.000
1-sep-17	30-sep-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	54	43.000
1-oct-17	30-oct-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	55	43.000
1-nov-17	30-nov-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	56	43.000
1-dic-17	30-dic-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	57	43.000
1-ene-18	30-ene-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	58	43.000
1-feb-18	28-feb-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	59	43.000
1-mar-18	30-mar-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	60	43.000
1-abr-18	30-abr-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	61	43.000
1-may-18	30-may-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	62	48.000
1-jun-18	30-jun-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	63	48.000
1-jul-18	30-jul-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	64	48.000
1-ago-18	30-ago-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	65	48.000
1-sep-18	30-sep-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	66	48.000
1-oct-18	30-oct-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	67	48.000
1-nov-18	30-nov-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	68	48.000

1-dic-18	30-dic-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	69	48.000
1-ene-19	30-ene-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	70	48.000
1-feb-19	28-feb-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	71	48.000
1-mar-19	30-mar-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	72	48.000
1-abr-19	30-abr-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	73	48.000
1-may-19	30-may-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	74	53.000
1-jun-19	30-jun-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	75	53.000
1-jul-19	30-jul-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	76	53.000
1-ago-19	30-ago-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	77	53.000
1-sep-19	30-sep-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	78	53.000
1-sep-19	30-sep-19	EXTRAORDINARIA	106.000	106.000	79	106.000
1-sep-19	30-sep-19	SANCIONES	192.000	192.000	80	192.000
1-oct-19	30-oct-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	81	53.000
1-nov-19	30-nov-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	82	53.000
1-dic-19	30-dic-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	83	53.000
1-ene-20	30-ene-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	84	53.000
1-feb-20	28-feb-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	85	53.000
1-mar-20	30-mar-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	86	53.000
1-abr-20	30-abr-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	87	53.000
1-may-20	30-may-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	88	53.000
1-jun-20	30-jun-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	89	53.000
1-jul-20	20-jul-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	90	53.000
1-ago-20	30-ago-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	91	53.000
1-sep-20	30-sep-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	92	53.000
1-oct-20	30-oct-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	93	53.000
1-nov-20	30-nov-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	94	53.000
1-dic-20	30-dic-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	95	53.000
1-ene-21	30-ene-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	96	54.900
1-feb-21	28-feb-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	97	54.900
1-mar-21	30-mar-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	98	54.900
1-abr-21	30-abr-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	99	54.900
1-may-21	30-may-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	100	54.900
1-jun-21	30-jun-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	101	54.900
1-jul-21	30-jul-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	102	54.900
1-ago-21	30-ago-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	103	54.900
1-sep-21	30-sep-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	104	54.900
1-oct-21	30-oct-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	105	54.900
1-nov-21	30-nov-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	106	54.900
1-dic-21	30-dic-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	107	54.900
1-ene-22	30-ene-22	RETROACTIVO	7.600	7.600	108	7.600
1-ene-22	30-ene-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	109	60.400
1-feb-22	28-feb-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	110	60.400
1-mar-22	30-mar-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	111	60.400
1-abr-22	30-abr-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	112	60.400
1-may-22	30-may-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	113	60.400
1-jun-22	30-jun-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	114	60.400
1-jul-22	30-jul-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	115	60.400

1-ago-22	30-ago-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	116	60.400
1-sep-22	30-sep-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	117	60.400
1-oct-22	30-oct-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	118	60.400
TOTAL			5.805.400	5.805.400		5.805.400

Atentamente,



NANCY STELLA MURILLO MONTES
Representante legal

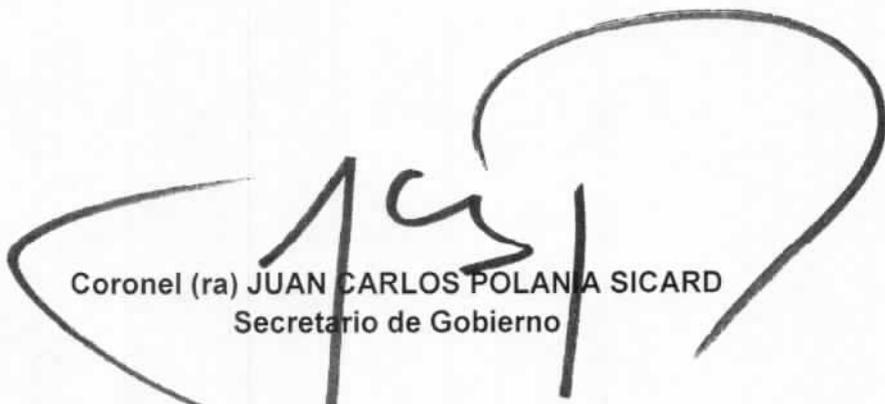


EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

CERTIFICACION N° 154 -2022

Que mediante Resolución No. 087 del 06 de noviembre de 2012, se inscribió la Personería Jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** - y por medio de la Resolución No. 0600 del 10 de junio del 2022 se inscribió a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, en calidad de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** - ubicado en la Carrera 34A No. 37 - 254 del Municipio de Soacha, hasta el 31 de marzo de 2023.

Se expide en Soacha 13 JUN. 2022



Coronel (ra) **JUAN CARLOS POLANÍA SICARD**
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0600
(10 JUN. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Secretario de Gobierno de Soacha Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente por las conferidas en la Ley 675 de 2001 y el Decreto Municipal 314 del 21 de julio de 2008, procede a expedir la presente Resolución con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 087 del 06 de noviembre de 2012, fue inscrita por la Secretaría de Gobierno de Soacha la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**.

Que mediante los radicados con ID. 208755 de fecha 12 de mayo de 2022, allegó a la Secretaría de Gobierno copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud de representación legal de fecha 11 de mayo de 2022.
2. Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2022 de fecha 16 de marzo de 2022.
3. Listado entrega convocatoria asamblea general 2022
4. Listado de asistencia y coeficiente de la Asamblea General Frailejón I de fecha 09 de abril.
5. Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de abril de 2022.
6. Acta No. 004 de Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2022.
7. Acta No. 006 de Consejo de Administración de fecha 02 de mayo de 2022.
8. Acta No. 010 de Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2022
9. Carta de aceptación del Cargo de Administradora de fecha 09 de mayo de 2022.
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Administradora.
11. Carta de aceptación del Cargo de revisor fiscal de fecha 10 de abril de 2022.
12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
13. Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 051 – 124499, 051 – 124642, 051 – 124683, 051 – 124656, 051 – 124732, 051 – 124806, 051 – 124865, 051 – 124879, 051 – 124891, 051 – 124608, 051 – 124865.
14. Reglamento de propiedad horizontal en medio magnético CD.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta que el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, realizó la Asamblea General Ordinaria de copropietarios correspondiente al año 2022, por lo tanto, se procedió a realizar el correspondiente análisis y la verificación de la documentación aportada para determinar la viabilidad de inscribir la representación legal.

Que revisada el acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** que tuvo lugar el pasado 09 de abril de 2022, se observó que la misma quedo debidamente suscrita y cumple con lleno de requisitos legales y formales exigidos en la Ley 675 de 2001 en los artículos 39, 47, 53, y con el reglamento interno de la copropiedad.

Que, el Consejo de administración mediante acta No. 006 de fecha 02 de mayo de 2022, dejó constancia que los consejeros elegidos se reunieron, con el fin de elegir a la administradora; lo anterior, en concordancia con lo señalado en la Ley 675 de 2001 artículo 50, tal como se evidencia a continuación:



"ARTÍCULO 50. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias." (negrilla fuera de texto)

Que, de conformidad a lo anterior, el Despacho considera procedente realizar la inscripción de la Representación Legal y posterior certificación de la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001 en el artículo 8.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.645.526** expedida en Filadelfia, en calidad de Administradora como Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

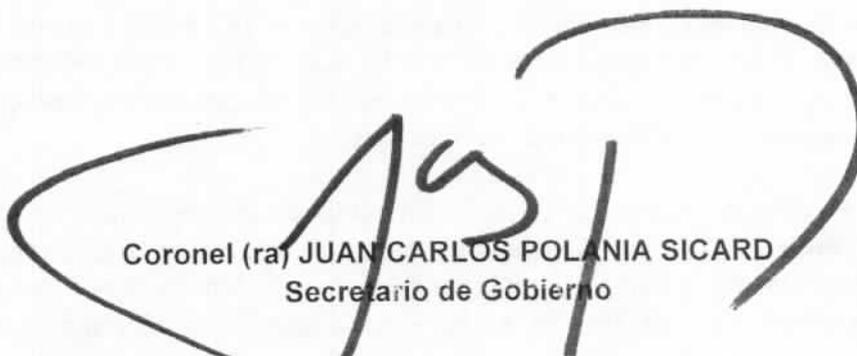
ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR al señor **LUIS CARLOS BONILLA FERRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.733.840** expedida en Bogotá, en calidad de revisor fiscal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.645.526** expedida en Filadelfia y a la comunidad perteneciente **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, conforme a lo establecido en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga las anteriores, respecto de la inscripción del Representante Legal del **ONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede recurso de reposición el cual deberá presentarse y sustentarse ante la Secretaria de Gobierno dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 76.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Coronel (ra) **JUAN CARLOS POLANIA SICARD**
Secretario de Gobierno

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,85%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1010	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	01-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	01-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	01-may-22	31-may-22	19,71%		
0617	31-may-22	01-jun-22	30-jun-22	20,40%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 129 del Decreto 14 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

SEÑOR
JUEZ JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

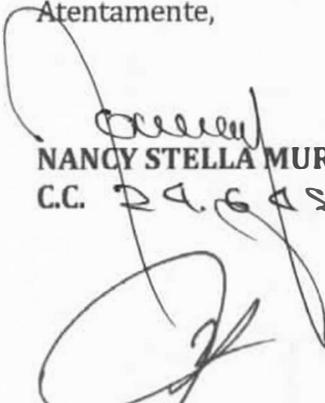
Respetado Doctor(a):

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, obrando en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit No. 900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro inscrita en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha-Cundinamarca, mediante resolución administrativa No.087 del 06 de Noviembre de 2012, ubicado en la Carrera 34 A No. 37-254 del Municipio de Soacha, correo electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com, número telefónico: 3103769692, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial al **Dr. JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 Del C.S.J., correo electrónico: gilabogados@hotmail.com, Número telefónico: 3186531665 -3183016855, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** haga efectivo el pago de las cuotas de administración e intereses adeudados por el señor **OLIVERIO CELIS RUIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía No.52.801.395, Se desconocen los correos y números telefónicos, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **APARTAMENTO 604 TORRE 2**, ubicado en Transversal 32 A No.36-76 Municipio Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a favor de la entidad por mí representada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, confesar y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


NANCY STELLA MURILLO MONTES
C.C. 24.645.526

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C 79.287.596 de Bogotá
T.P. 222.209 C.S.J.

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON -P-H
NIT	900.466.755-7
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
IDENTIFICACION	79.309.376 y 52.801.395
ASUNTO	MEDIDAS CAUTELARES

RESPETADO DOCTOR(A):

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.287.596 expedida en Bogotá Abogado portador con la T.P 222.209 de C.S.J domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, me permito solicitar:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, electrodomésticos y herramientas de propiedad y/o posesión del demandado, bienes ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Apartamento 604 Torre 2, ubicado en la dirección Traversal 32 A No. 36-76, de este Municipio y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia.
2. Sirva decretar el embargo y retención de los dineros en **CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, AFC, CDTs, FIDUCIAS, ENCARGOS FIDUCIARIOS** y cualquier otra clase de depósito que posea el demandado en las siguientes Entidades Bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA. BANCO FALABELLA, BANCO CORBANCA, BANCO COMEVA
3. Solicito al despacho se sirva ordenar los oficios del embargo.

Los anteriores bienes son de propiedad del demandado según artículo 360 del CG del P.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C No.79.287.596 de Bogotá.
T.P 222.209 DE C.S.J

SEÑOR

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
(REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE
ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD
HORIZONTAL Contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta profesional número 222.209 del C.S.J, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en nombre y representación del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit. No. 900.466.755-7, ubicado en la dirección Carrera No 34 37-254 del municipio de Soacha conforme al poder conferido por la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 24.645.526 de Filadelfia, Conjunto con personería jurídica según resolución No 087 del 06 de Noviembre del 2012 expedida por la alcaldía local de **SOACHA**, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, del cobro de las cuotas de administración en contra del señor **OLIVERIO CELIZ RUIZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.801.395, persona mayor de edad, residente de este municipio, en su calidad de Titular, copropietaria, arrendataria, poseedora y/o tenedora del inmueble determinado con dirección ubicada en la dirección Traversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de este municipio, para que se designe librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Mediante resolución No 087 del 06 de noviembre del 2012 expedida por la alcaldía local de **SOACHA**, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, dicho reglamento se formó en virtud al artículo 86 inciso 2 de la ley 675 de 2001, se entiende incorporadas las disposiciones de dicha ley a los reglamentos internos.

SEGUNDO: Este cuerpo estatutario comprende la totalidad de los inmuebles pertenecientes al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

TERCERO: Mediante resolución No 087 del 06 de noviembre del 2012, se inscribió con el registro de personas jurídica, el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** en la secretaria de gobierno del Municipal de **SOACHA** y se le reconoce personería jurídica.

CUARTO: Mediante Acta No. 006 del consejo de Administración de fecha dos (2) del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022) es nombrada como administradora y Representante legal del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, mayor de edad,

identificada con la C.C. N° 24.645.526 de Filadelfia, según Certificación No.154-2022, Resolución No.600 del 10 de junio de 2022 expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca.

QUINTO: Los señores **OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, ostenta a la fecha una mora de (118) cuotas de administración del inmueble con dirección Transversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

- Veintiuna (21) cuotas de Administración de 01 de junio de 2013 al 28 de febrero de 2015 por valor de (\$42.000)C/U CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de abril de 2014 por valor de (\$42.000)C/U CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Treinta y ocho (38) cuotas de Administración del 01 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2018 por valor de (\$43.000) C/U CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de marzo de 2015 por valor de (\$43.000)C/U CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Once (12) cuotas de Administración del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 por valor de (\$48.000) C/U CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.
- Cinco (5) cuotas de Administración de 01 mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$53.000) C/U CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota extraordinaria del 01 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$106.000)C/U CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$192.000)C/U CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Quince (15) cuotas de Administración del 01 octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2020 por valor de (\$53.000) C/U CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Doce (12) cuotas de Administración del 01 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021 por valor de (\$54.900) C/U CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.
- Una (1) cuota retroactiva del 01 al 30 de enero de 2022 por valor de (\$7.600)C/U SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.
- Diez (10)) cuotas de Administración del 01 de enero de 2022 al 30 de octubre de 2022 por valor de (\$60.400) C/U SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

SEXTO: De las cuotas anteriormente indicadas la señora demandada, ostenta a la fecha mora de (118) Cuotas de administración por los valores anteriormente discriminados por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE**

SEPTIMO: la tasa de los intereses moratorios fue fijada en el artículo 30 de la ley 675 de 2001 con unos intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OCTAVO: Las acreencias y valores están representados en una certificación de la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como lo indica la ley.

NOVENO: De lo anterior se deduce que la obligación se encuentra expresa, clara y actualmente exigible.

DECIMO: El plazo se encuentra vencido y a los demandados se les requirió para el pago de lo cual no han cancelado el capital, ni los intereses.

DECIMO PRIMERO: De conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 en su artículo 51, quien ocupe el cargo de administradora representa al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en consecuencia, está facultado para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del Conjunto.

DECIMO SEGUNDO: La señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, en su condición de administradora me otorgo poder amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta la culminación el proceso ejecutivo contra los señores **OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, copropietarios, Titulares, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título el inmueble denominado con dirección Traversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, por sumas adeudadas al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** del municipio de **SOACHA**

PRETENSIONES:

Solicito señor Juez, Librar Mandamiento de pago contra el demandado y en favor de mi poderdante por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2013.
2. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2013.
3. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2013.
4. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2013.
5. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2013.
6. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2013.
7. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2013.
8. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2014.
9. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2014.
10. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2014.
11. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2014.
12. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de sanción de 01 al 30 de abril de 2014.
13. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2014.

14. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2014.
15. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2014.
16. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2014.
17. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2014.
18. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2014.
19. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2014.
20. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2014.
21. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2015.
23. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de sanción de 01 al 30 de marzo de 2015.
25. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2015.
27. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de Julio de 2015.
29. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2015.
31. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2015.
32. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2015.
33. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2015.
34. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2016.
35. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2016.
36. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2016.
37. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2016.
38. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2016.
39. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2016.

40. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2016.
41. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2016.
42. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2016.
43. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2016.
44. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2016.
45. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2016.
46. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2017.
47. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2017.
48. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2017.
49. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2017.
50. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2017.
51. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2017.
52. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de Julio de 2017.
53. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2017.
54. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2017.
55. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2017.
56. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2017.
57. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2017.
58. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2018.
59. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2018.
60. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2018.
61. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2018.
62. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2018.
63. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2018.
64. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2018.
65. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2018.

66. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2018.
67. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2018.
68. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2018.
69. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2018.
70. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2019.
71. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2019.
72. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2019.
73. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2019.
74. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2019.
75. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2019.
76. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2019.
77. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2019.
78. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2019.
79. Por la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000) del pago de cuota extraordinaria de 01 al 30 de septiembre de 2019.
80. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000) del pago de cuota sanciones de 01 al 30 de septiembre de 2019.
81. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2019.
82. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2019.
83. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2019.
84. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2020.
85. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2020.
86. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2020.
87. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2020.
88. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2020.
89. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2020.
90. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2020.
91. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2020.

92. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2020.
93. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2020.
94. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2020.
95. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2020.
96. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2021.
97. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2021.
98. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2021.
99. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2021.
100. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2021.
101. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2021.
102. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2021.
103. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2021.
104. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2021.
105. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2021.
106. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2021.
107. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2021.
108. Por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.600) del pago de retroactivo de 01 al 30 de enero de 2022.
109. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2022.
110. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2022.
111. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2022.
112. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2022.
113. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2022.
114. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2022.
115. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2022.
116. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2022.
117. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2022.

118. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2022.

POR LOS INTERESES

1. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2013 a partir de julio de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
2. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2013 a partir de agosto de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
3. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2013 a partir de septiembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
4. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2013 a partir de octubre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
5. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2013 a partir de noviembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
6. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2013 a partir de diciembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
7. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2013 a partir de enero de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
8. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2014 a partir de febrero de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
9. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2014 a partir de marzo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
10. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2014 a partir de abril de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
11. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2014 a partir de mayo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
12. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de abril de 2014 a partir de mayo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
13. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2014 a partir de junio de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
14. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2014 a partir de julio de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
15. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2014 a partir de agosto de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
16. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2014 a partir de septiembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
17. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2014 a partir de octubre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
18. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2014 a partir de noviembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
19. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2014 a partir de diciembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
20. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2014 a partir de enero de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
21. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2015 a partir de febrero de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
22. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2015 a partir de marzo de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
23. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2015 a partir de abril de 2015, hasta el día que se verifique el pago.

24. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de marzo de 2015 a partir de abril de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
25. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2015 a partir de mayo de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
26. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2015 a partir de junio de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
27. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2015 a partir de julio de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
28. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2015 a partir de agosto de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
29. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2015 a partir de septiembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
30. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2015 a partir de octubre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
31. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2015 a partir de noviembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
32. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2015 a partir de diciembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
33. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2015 a partir de enero de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
34. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2016 a partir de febrero de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
35. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2016 a partir de marzo de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
36. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2016 a partir de abril de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
37. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2016 a partir de mayo de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
38. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2016 a partir de junio de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
39. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2016 a partir de julio de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
40. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2016 a partir de agosto de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
41. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2016 a partir de septiembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
42. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2016 a partir de octubre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
43. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2016 a partir de noviembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
44. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2016 a partir de diciembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
45. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2016 a partir de enero de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
46. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2017 a partir de febrero de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
47. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2017 a partir de marzo de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
48. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2017 a partir de abril de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
49. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2017 a partir de mayo de 2017, hasta el día que se verifique el pago.

50. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2017 a partir de junio de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
51. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2017 a partir de julio de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
52. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2017 a partir de agosto de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
53. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2017 a partir de septiembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
54. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2017 a partir de octubre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
55. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2017 a partir de noviembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
56. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2017 a partir de diciembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
57. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2017 a partir de enero de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
58. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2018 a partir de febrero de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
59. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2018 a partir de marzo de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
60. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2018 a partir de abril de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
61. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2018 a partir de mayo de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
62. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2018 a partir de junio de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
63. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2018 a partir de julio de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
64. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2018 a partir de agosto de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
65. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2018 a partir de septiembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
66. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2018 a partir de octubre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
67. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2018 a partir de noviembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
68. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2018 a partir de diciembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
69. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2018 a partir de enero de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
70. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2019 a partir de febrero de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
71. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2019 a partir de marzo de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
72. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2019 a partir de abril de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
73. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2019 a partir de mayo de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
74. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2019 a partir de junio de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
75. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2019 a partir de julio de 2019, hasta el día que se verifique el pago.

76. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2019 a partir de agosto de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
77. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2019 a partir de septiembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
78. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
79. Por los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
80. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
81. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2019 a partir de noviembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
82. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2019 a partir de diciembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
83. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2019 a partir de enero de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
84. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2020 a partir de febrero de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
85. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2020 a partir de marzo de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
86. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2020 a partir de abril de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
87. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2020 a partir de mayo de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
88. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2020 a partir de junio de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
89. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2020 a partir de julio de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
90. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2020 a partir de agosto de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
91. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2020 a partir de septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
92. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2020 a partir de octubre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
93. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2020 a partir de noviembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
94. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2020 a partir de diciembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
95. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2020 a partir de enero de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
96. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2021 a partir de febrero de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
97. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2021 a partir de marzo de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
98. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2021 a partir de abril de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
99. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2021 a partir de mayo de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
100. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2021 a partir de junio de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
101. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2021 a partir de julio de 2021, hasta el día que se verifique el pago.

102. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2021 a partir de agosto de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
103. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2021 a partir de septiembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
104. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2021 a partir de octubre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
105. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2021 a partir de noviembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
106. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2021 a partir de diciembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
107. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2021 a partir de enero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
108. Por los intereses moratorios del retroactivo de enero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
109. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
110. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
111. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
112. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
113. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
114. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
115. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
116. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
117. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
118. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.

Total, cuotas de administración 118.

Por el cobro de las cuotas adicionales de administración que se causaron y se sigan causando hasta el pago total de las mismas.

Ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento conforme al artículo 431 de C.G.P y artículo 88 del C.G.P. Hasta su pago total.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que causaron y se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalente a una y media veces el interés moratorio establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como consecuencia de lo anterior condenar en costas del proceso a los demandados.

- Observaciones:

El tipo de tasa de interés de mora es equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente (art 30 de la ley 675 de 2001).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes disposiciones:

- Fundo mi solicitud en los Art., 680 y 779 del C. de Co. y art. 1602, 1605, 1608 C.C , En virtud del Régimen de Propiedad Horizontal Art 48 de la Ley 675 del año 2001, artículos 422,423,424,488, 491, 497, 498 del C.G.del P. y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele él trámite indicado en él título único del C. G. del P. El proceso es de mínima cuantía; el monto total de las obligaciones se estima en suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE**, razón por la cual es usted Señor Juez es el competente para conocer de esta demanda.

PRUEBAS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Certificación realizada por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** objeto de este proceso.
2. Copia del Certificado de Representación legal expedida por la Secretaria de gobierno del municipio de Soacha Cundinamarca.
3. Copia Certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como prueba;

1. poder a mi favor.
2. Lo relacionado en el acapite de Pruebas.
3. Escrito de las medidas previas.
4. Copia de la demanda
5. Copia Certificado Tradicion y Libertad
6. Documentos del apoderado

NOTIFICACIONES

- El suscrito les recibirá: En la Carrera 79 N° 40 C -81 Sur Piso 2 Kennedy, de esta ciudad. Correo Electrónico: gilabogados@hotmail.com Telefonos:3183016855-3186531665-6016480250
- El demandante: Recibirá Notificaciones en la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Carrera No 34 37-254 del municipio de Soacha. Correo Electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com Telefono:3103769692
- Los demandados: Recibirán notificaciones en la dirección Traversal 32 A No 36-76 Apartamento 604 torre 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL** del municipio de Soacha. Se desconoce su correo electrónico, como también los números telefónicos.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C No.79.287.596 de Bogotá.
T.P 222.209 DE C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 26-07-2011 RADICACIÓN: 2011-59872 CON: ESCRITURA DE: 06-07-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40575791

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3464 de fecha 30-06-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 604 TORRE 2 CONJUNTO RESD FRAILEJON 1 con area de CONSTRUIDA 47.60 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 43.34 M2 con coeficiente de 0.2097% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE) POR E. 2784 DEL 14-07-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1584 DEL 05-05-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40546521. ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE



Este documento es fiel copia del original. Este sello cumple con los requisitos de la Ley 1564 de 2012. La validez de esta copia puede verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Envío #CF00027290

Emisado el 27 de Noviembre de 2022 a las 11:09:43 AM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 32A 36-76 SOACHA APT 604 TORRE 2 CONJUNTO RESD FRAILEJON 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 5 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

051 - 190213

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-94855

Doc: ESCRITURA 4268 DEL 16-09-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FRAILEJON I CONJ. RESID. - FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59872

Doc: ESCRITURA 3464 DEL 30-06-2011 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,731,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA EN FORMA PARCIAL CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA-S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A NO ENAJENAR EL INMUEBLE Y A RESIDIR EN EL 5 A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 6 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

DE: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

DE: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-051-6-742

Doc: OFICIO 2237 DEL 03-12-2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00766

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2021 Radicación: 2021-051-6-7382

Doc: ESCRITURA 191 DEL 11-03-2021 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF, 2019-00766

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 7 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-051-6-4400

Doc: OFICIO 1059 DEL 29-10-2021 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2021-00675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2012-53 Fecha: 31-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: CI2012-53 Fecha: 18-04-2012

DPTO. CUNDINAMARCA, MUNICIPIO SOACHA CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/CORR38/COR23... (FOLIOS 40575744 AL 40576223)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

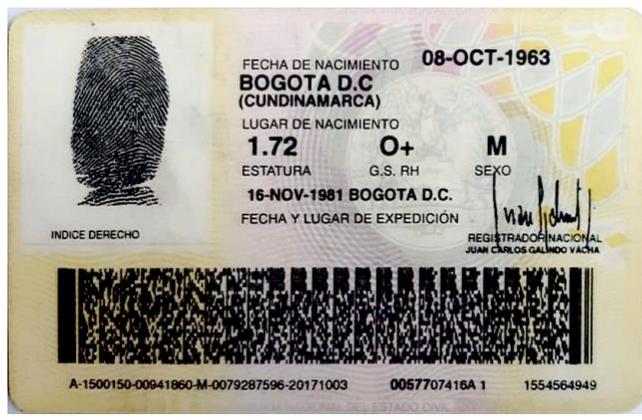
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-128741

FECHA: 04-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	2022-00705 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
ASUNTO	SUBSANACION

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda según auto de fecha 16 de noviembre de 2022, con estado de fecha 17 noviembre de 2022.

1. Se anexa poder de la parte demanda de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 del 2022

De acuerdo al Decreto 806 de 2020, bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico del apoderado judicial es gilabogados@hotmail.com, que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

2. Me permito manifestar que declaro bajo la gravedad de juramento, que el titulo ejecutivo original, y los documentos mencionados en el acápite de pruebas, se encuentra en nuestro poder y se estarán haciendo llegar a su despacho cuando ustedes lo ordenen.
3. Se presenta bajo la gravedad de juramento las notificaciones a los demandados. testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, se presentara o indicara a su despacho el correo y móvil indicado los datos que posee el demandante, la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar cuando el demandante lo conozca, de lo contrario informaremos de la misma forma no conocerlas y en su momento se allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar como lo ordena el decreto 806 del 2020.

De Usted Atentamente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
ABOGADO
T.P.222.209 C.S. J

- Mensaje nuevo
- Favoritos
 - Elementos eli... 35
 - Archivo
 - Bandeja de e... 228
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de ... 228
 - Correo no deseado
 - Borradores 10
 - Elementos envi... 8
 - oooo
 - Programado
 - Elementos eli... 35
 - documentos
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de conv...
 - Crear carpeta nueva
 - Grupos

- Responder
- Eliminar
- Archivo
- Denunciar
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Posponer

Cerrar Fwd: Poder frailejón 1 vs OLIVERIO CELIS RUIZ

FRAILEJON 1 CONJUNTO RESIDENCIAL <admonfrailejon1.2017@gmail.com>
Para: Usted

Mar 22/11/2022 3:03 PM

PODER Y CERTIFICADO DEYD...
803 KB

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Recibido, gracias. Un millón de gracias. Comentarios

DOCTOR GIL - ENVIO PODER

CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL Contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

FUNDACION JUSTICIA Y EQUIDAD

Responder Reenviar

SEÑOR
JUEZ JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

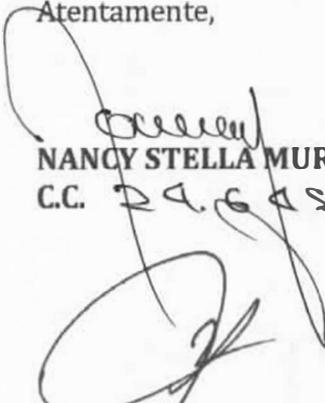
Respetado Doctor(a):

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, obrando en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit No. 900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro inscrita en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha-Cundinamarca, mediante resolución administrativa No.087 del 06 de Noviembre de 2012, ubicado en la Carrera 34 A No. 37-254 del Municipio de Soacha, correo electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com, número telefónico: 3103769692, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial al **Dr. JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 Del C.S.J., correo electrónico: gilabogados@hotmail.com, Número telefónico: 3186531665 -3183016855, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** haga efectivo el pago de las cuotas de administración e intereses adeudados por el señor **OLIVERIO CELIS RUIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía No.52.801.395, Se desconocen los correos y números telefónicos, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **APARTAMENTO 604 TORRE 2**, ubicado en Transversal 32 A No.36-76 Municipio Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a favor de la entidad por mí representada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, confesar y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


NANCY STELLA MURILLO MONTES
C.C. 24.645.526

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C 79.287.596 de Bogotá
T.P. 222.209 C.S.J.

CERTIFICACION DE DEUDA.

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, identificada con la C.C. N° **24.645.526**, en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No.900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro registrada en la secretaria de gobierno de municipio de **SOACHA** mediante resolución N° 087 del 06 noviembre de 2012, ubicado en la carrera 34# 37-254 del municipio de Soacha, me permito certificar que los Señores **OLIVERIO CELIS RUIZ** identificado con número de cedula No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA ESPAÑA PEÑA**, identificada con número de cedula No.52.801.395, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **Apartamento 604 Torre 2**, ubicado en la dirección Transversal 32 A No. 36-76 del municipio de Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I-PROPIEDAD HORIZONTAL**, adeudan actualmente la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE** Por cuotas de administración ordinaria, extraordinaria, sanciones y retroactivos desde el 01 de junio de 2013 al 30 de octubre de 2022.

Anexo relación detallada de los meses que se encuentra en mora de pago.

CERTIFICACION DE DEUDA.

FECHA	DETALLE	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	SALDO	MESES	TOTAL
DESDE	HASTA					
1-jun-13	30-jun-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	1	42.000
1-jul-13	30-jul-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	2	42.000
1-ago-13	30-ago-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	3	42.000
1-sep-13	30-sep-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	4	42.000
1-oct-13	30-oct-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	5	42.000
1-nov-13	30-nov-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	6	42.000
1-dic-13	30-dic-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	7	42.000
1-ene-14	30-ene-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	8	42.000
1-feb-14	28-feb-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	9	42.000
1-mar-14	30-mar-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	10	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	11	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	12	42.000
1-may-14	30-may-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	13	42.000
1-jun-14	30-jun-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	14	42.000
1-jul-14	30-jul-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	15	42.000
1-ago-14	30-ago-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	16	42.000
1-sep-14	30-sep-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	17	42.000
1-oct-14	30-oct-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	18	42.000
1-nov-14	30-nov-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	19	42.000
1-dic-14	30-dic-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	20	42.000
1-ene-15	30-ene-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	21	42.000

COTIZACION ELECTRÓNICA

1-feb-15	28-feb-15	COTIZACION ELECTRÓNICA	42.000	42.000	22	42.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	23	43.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	24	43.000
1-abr-15	30-abr-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	25	43.000
1-may-15	30-may-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	26	43.000
1-jun-15	30-jun-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	27	43.000
1-jul-15	30-jul-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	28	43.000
1-ago-15	30-ago-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	29	43.000
1-sep-15	30-sep-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	30	43.000
1-oct-15	30-oct-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	31	43.000
1-nov-15	30-nov-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	32	43.000
1-dic-15	30-dic-15	COTIZACION ELECTRÓNICA	43.000	43.000	33	43.000
1-ene-16	30-ene-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	34	43.000
1-feb-16	28-feb-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	35	43.000
1-mar-16	30-mar-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	36	43.000
1-abr-16	30-abr-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	37	43.000
1-may-16	30-may-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	38	43.000
1-jun-16	30-jun-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	39	43.000
1-jul-16	30-jul-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	40	43.000
1-ago-16	30-ago-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	41	43.000
1-sep-16	30-sep-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	42	43.000
1-oct-16	30-oct-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	43	43.000
1-nov-16	30-nov-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	44	43.000
1-dic-16	30-dic-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	45	43.000
1-ene-17	30-ene-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	46	43.000
1-feb-17	28-feb-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	47	43.000
1-mar-17	30-mar-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	48	43.000
1-abr-17	30-abr-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	49	43.000
1-may-17	30-may-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	50	43.000
1-jun-17	30-jun-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	51	43.000
1-jul-17	30-jul-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	52	43.000
1-ago-17	30-ago-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	53	43.000
1-sep-17	30-sep-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	54	43.000
1-oct-17	30-oct-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	55	43.000
1-nov-17	30-nov-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	56	43.000
1-dic-17	30-dic-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	57	43.000
1-ene-18	30-ene-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	58	43.000
1-feb-18	28-feb-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	59	43.000
1-mar-18	30-mar-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	60	43.000
1-abr-18	30-abr-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	61	43.000
1-may-18	30-may-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	62	48.000
1-jun-18	30-jun-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	63	48.000
1-jul-18	30-jul-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	64	48.000
1-ago-18	30-ago-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	65	48.000
1-sep-18	30-sep-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	66	48.000
1-oct-18	30-oct-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	67	48.000
1-nov-18	30-nov-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	68	48.000

			48.000	48.000	69	48.000
1-ene-19	30-ene-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	70	48.000
1-feb-19	28-feb-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	71	48.000
1-mar-19	30-mar-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	72	48.000
1-abr-19	30-abr-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	73	48.000
1-may-19	30-may-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	74	53.000
1-jun-19	30-jun-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	75	53.000
1-jul-19	30-jul-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	76	53.000
1-ago-19	30-ago-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	77	53.000
1-sep-19	30-sep-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	78	53.000
1-sep-19	30-sep-19	EXTRAORDINARIA	106.000	106.000	79	106.000
1-sep-19	30-sep-19	SANCIONES	192.000	192.000	80	192.000
1-oct-19	30-oct-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	81	53.000
1-nov-19	30-nov-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	82	53.000
1-dic-19	30-dic-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	83	53.000
1-ene-20	30-ene-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	84	53.000
1-feb-20	28-feb-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	85	53.000
1-mar-20	30-mar-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	86	53.000
1-abr-20	30-abr-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	87	53.000
1-may-20	30-may-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	88	53.000
1-jun-20	30-jun-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	89	53.000
1-jul-20	20-jul-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	90	53.000
1-ago-20	30-ago-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	91	53.000
1-sep-20	30-sep-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	92	53.000
1-oct-20	30-oct-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	93	53.000
1-nov-20	30-nov-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	94	53.000
1-dic-20	30-dic-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	95	53.000
1-ene-21	30-ene-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	96	54.900
1-feb-21	28-feb-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	97	54.900
1-mar-21	30-mar-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	98	54.900
1-abr-21	30-abr-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	99	54.900
1-may-21	30-may-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	100	54.900
1-jun-21	30-jun-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	101	54.900
1-jul-21	30-jul-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	102	54.900
1-ago-21	30-ago-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	103	54.900
1-sep-21	30-sep-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	104	54.900
1-oct-21	30-oct-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	105	54.900
1-nov-21	30-nov-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	106	54.900
1-dic-21	30-dic-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	107	54.900
1-ene-22	30-ene-22	RETROACTIVO	7.600	7.600	108	7.600
1-ene-22	30-ene-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	109	60.400
1-feb-22	28-feb-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	110	60.400
1-mar-22	30-mar-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	111	60.400
1-abr-22	30-abr-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	112	60.400
1-may-22	30-may-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	113	60.400
1-jun-22	30-jun-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	114	60.400
1-jul-22	30-jul-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	115	60.400

1-ago-22	30-ago-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	116	60.400
1-sep-22	30-sep-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	117	60.400
1-oct-22	30-oct-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	118	60.400
TOTAL			5.805.400	5.805.400		5.805.400

Atentamente,



NANCY STELLA MURILLO MONTES
Representante legal

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	2022-00705 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito reponer el auto de fecha 07 de diciembre estado 09 de diciembre de 2022,

1. En las medidas cautelares solicitadas en la demanda no corresponde por las siguientes razones:
Se niega en razón que nunca se solicitó la medida cautelar sobre el inmueble.
2. Se solicito el embargo y retención de los dineros en las cuentas bancarias de los demandados OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA,

De Usted Atentamente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
ABOGADO
T.P.222.209 C.S. J

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA**

TRANSVERSAL 12 NO.34 A 18 PISO 5

Correo electrónico: j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 292 C.G. DEL P.)

FECHA DE ENVIO: NOVIEMBRE 24 DE 2023

Señor(a)

CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

APARTAMENTO 604 TORRE 2

TRANSVERSAL 32 A NO.36-76

CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL

SOACHA-CUNDINAMARCA

Clase de Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Numero de radicación: **2022-00705-00**

Fecha de Providencia: **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD**

HORIZONTAL

Demandado: **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA Y OLIVERIO CELIS RUIZ**

Por intermedio de este AVISO le notifico de la providencia del **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago y ordeno notificarlos.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, y la parte demandada cuenta con tres (3) días siguientes a la fecha de recibido del aviso, para solicitar en el juzgado la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y el traslado de la demanda, donde puede manifestar lo que considere pertinente en su defensa.

j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago **X**

Parte interesada



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ

Cedula No 79.287.596 DE Bogotá

T.P. 222.209 DEL C.S de la J

CERTIFICADO NOTIFICACION JUDICIAL



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00027299**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación:

DETALLE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P		
SERVICIO ADMITIDO EL	2023-11-27	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA DIR: CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE / EMAIL: J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	
DEMANDADO(S)	CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA	
NOTIFICADO	CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA	
DIRECCIÓN NOTIFICADO:	APARTAMENTO 604 TORRE 02 TRANSVERSAL 32 A NO.36-76 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL	
CIUDAD NOTIFICADO:	SOACHA-CUNDINAMARCA	
RADICADO	2022-00705	NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,	
TOTAL DE FOLIOS	43	
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-12-07	

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 P.H
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	GILABOGADOS@HOTMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL			
SERVICIO ENVIADO EL	2023-11-28	RECIBIDO POR	SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1
IDENTIFICACIÓN No.	900466755-7	TELEFONO	
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI		
ANOTACIÓN	/ LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA.		

COLDELIVERY S.A.S.
NIT 830141717-8
Reg. Postal 0378 / Lin. Min. Comun. 002890
Dir. Of. Prin. TV 93 No 22 D 35 interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia
Dir. Of. Dist. Av. Jiménez 9-58 Of 203 / BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
Pbx: (601) 283 7914-3012419361
Email: gencin@coldelivery.com
Web: www.coldelivery.com.co

CF00027299

Fecha Admisión: 2023-11-27 15:53:38
Ofic. Origen: JOSACA S.A.S.
josacasm@hotmail.com

DESTINO
SOACHA-CUNDINAMARCA

REMITENTE		Firma Remitente		DESTINATARIO											
JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE				DESTINATARIO: CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA DIRECCION: APARTAMENTO 604 TORRE 02 TRANSVERSAL 32 A NO.36-76 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL CP: 257541 CIUDAD SOACHA-CUNDINAMARCA											
ENVIADOR POR CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 P.H															
Radicado	Proceso	Artículo		Artículo											
2022-00705	Ejecutivo Singular	Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P		COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.											
Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total
1	11.0	cm	cm	0 kg	43	\$5,000	\$10,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,000
Recibido a Satisfacción RECIBIDO PORTERIA						Fecha Recibido 28 NOV 2023		Hora Recibido 09:07		Devolución Dirección Incompleta Dirección Errada Desconocido Rechusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS			
Nombre Legible / C.C.:															

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: **CF00027299**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA DIR: CALLE 12 NO. 8-20 SEGUNDO PISO -SOACHA PARQUE EMAIL: J02PCCMSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
NOTIFICADO	CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	
RADICADO	2022-00705
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	43
FECHA DE PROVIDENCIA	2022-12-07

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	CLAUDIA ESPANA.PDF		
FOLIOS	43	HUELLA HAST	6a55b32bbb50e0f1184f99e4ccac26ceec5f4a7d
PESO	2904(KB)	MARCA DE TIEMPO	1701118631

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2022-00705 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, la suscrita funcionaria **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Frailejón I - P.H., contra de Oliverio Celis Ruiz – Claudia Milena España Peña, por las siguientes sumas de dinero:

1.) \$5.520.800 pesos m/cte., por concepto de (114) cuotas de administración vencidas y no pagadas, causadas durante el periodo comprendido entre el 30 de junio del 2013 al 30 de octubre del 2022, tal como se verifica en la certificación expedida por la Representante Legal del Conjunto ejecutante, más los intereses de mora de cada una de las cuotas desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2.) \$277.000 pesos m/cte., por concepto de (03) cuotas por sanción contenida en el título base de la ejecución, más los intereses de mora causados desde que la cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidada a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

3.) \$7.600 pesos m/cte., por concepto de (01) cuota por retroactivo contenida en el título base de la ejecución, más los intereses de mora causados desde que la cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidada a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora

4.) Por las expensas comunes que se dejaren de pagar y que se sigan causando después de emitida la certificación de deuda por la copropiedad.

5.) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 291, 292 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 a la parte demandada, requiriéndola para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las sumas de dinero que por esta vía se le cobran al tenor de lo normado del artículo 431 *ibídem* y/o dentro del término de 10 días proponga las excepciones que estime pertinentes según lo establecido en el canon 442 *ejusdem*.

Se le reconoce personería al abogado John Jairo Gil Jiménez, quien actuará como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 47 hoy 9 de diciembre de 2022 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario

CERTIFICACION DE DEUDA.

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, identificada con la C.C. N° **24.645.526**, en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No.900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro registrada en la secretaria de gobierno de municipio de **SOACHA** mediante resolución N° 087 del 06 noviembre de 2012, ubicado en la carrera 34# 37-254 del municipio de Soacha, me permito certificar que los Señores **OLIVERIO CELIS RUIZ** identificado con número de cedula No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA ESPAÑA PEÑA**, identificada con número de cedula No.52.801.395, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **Apartamento 604 Torre 2**, ubicado en la dirección Transversal 32 A No. 36-76 del municipio de Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I-PROPIEDAD HORIZONTAL**, adeudan actualmente la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE** Por cuotas de administración ordinaria, extraordinaria, sanciones y retroactivos desde el 01 de junio de 2013 al 30 de octubre de 2022.

Anexo relación detallada de los meses que se encuentra en mora de pago.

CERTIFICACION DE DEUDA.

FECHA	DETALLE	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	SALDO	MESES	TOTAL
DESDE	HASTA					
1-jun-13	30-jun-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	1	42.000
1-jul-13	30-jul-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	2	42.000
1-ago-13	30-ago-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	3	42.000
1-sep-13	30-sep-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	4	42.000
1-oct-13	30-oct-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	5	42.000
1-nov-13	30-nov-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	6	42.000
1-dic-13	30-dic-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	7	42.000
1-ene-14	30-ene-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	8	42.000
1-feb-14	28-feb-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	9	42.000
1-mar-14	30-mar-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	10	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	11	42.000
1-abr-14	30-abr-14	SANCIONES	42.000	42.000	12	42.000
1-may-14	30-may-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	13	42.000
1-jun-14	30-jun-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	14	42.000
1-jul-14	30-jul-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	15	42.000
1-ago-14	30-ago-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	16	42.000
1-sep-14	30-sep-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	17	42.000
1-oct-14	30-oct-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	18	42.000
1-nov-14	30-nov-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	19	42.000
1-dic-14	30-dic-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	20	42.000
1-ene-15	30-ene-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	21	42.000

1-feb-15	28-feb-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	22	42.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	23	43.000
1-mar-15	30-mar-15	SANCIONES	43.000	43.000	24	43.000
1-abr-15	30-abr-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	25	43.000
1-may-15	30-may-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	26	43.000
1-jun-15	30-jun-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	27	43.000
1-jul-15	30-jul-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	28	43.000
1-ago-15	30-ago-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	29	43.000
1-sep-15	30-sep-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	30	43.000
1-oct-15	30-oct-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	31	43.000
1-nov-15	30-nov-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	32	43.000
1-dic-15	30-dic-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	33	43.000
1-ene-16	30-ene-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	34	43.000
1-feb-16	28-feb-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	35	43.000
1-mar-16	30-mar-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	36	43.000
1-abr-16	30-abr-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	37	43.000
1-may-16	30-may-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	38	43.000
1-jun-16	30-jun-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	39	43.000
1-jul-16	30-jul-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	40	43.000
1-ago-16	30-ago-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	41	43.000
1-sep-16	30-sep-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	42	43.000
1-oct-16	30-oct-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	43	43.000
1-nov-16	30-nov-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	44	43.000
1-dic-16	30-dic-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	45	43.000
1-ene-17	30-ene-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	46	43.000
1-feb-17	28-feb-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	47	43.000
1-mar-17	30-mar-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	48	43.000
1-abr-17	30-abr-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	49	43.000
1-may-17	30-may-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	50	43.000
1-jun-17	30-jun-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	51	43.000
1-jul-17	30-jul-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	52	43.000
1-ago-17	30-ago-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	53	43.000
1-sep-17	30-sep-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	54	43.000
1-oct-17	30-oct-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	55	43.000
1-nov-17	30-nov-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	56	43.000
1-dic-17	30-dic-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	57	43.000
1-ene-18	30-ene-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	58	43.000
1-feb-18	28-feb-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	59	43.000
1-mar-18	30-mar-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	60	43.000
1-abr-18	30-abr-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	61	43.000
1-may-18	30-may-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	62	48.000
1-jun-18	30-jun-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	63	48.000
1-jul-18	30-jul-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	64	48.000
1-ago-18	30-ago-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	65	48.000
1-sep-18	30-sep-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	66	48.000
1-oct-18	30-oct-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	67	48.000
1-nov-18	30-nov-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	68	48.000

1-dic-18	30-dic-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	69	48.000
1-ene-19	30-ene-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	70	48.000
1-feb-19	28-feb-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	71	48.000
1-mar-19	30-mar-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	72	48.000
1-abr-19	30-abr-19	ADMINISTRACION	48.000	48.000	73	48.000
1-may-19	30-may-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	74	53.000
1-jun-19	30-jun-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	75	53.000
1-jul-19	30-jul-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	76	53.000
1-ago-19	30-ago-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	77	53.000
1-sep-19	30-sep-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	78	53.000
1-sep-19	30-sep-19	EXTRAORDINARIA	106.000	106.000	79	106.000
1-sep-19	30-sep-19	SANCIONES	192.000	192.000	80	192.000
1-oct-19	30-oct-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	81	53.000
1-nov-19	30-nov-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	82	53.000
1-dic-19	30-dic-19	ADMINISTRACION	53.000	53.000	83	53.000
1-ene-20	30-ene-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	84	53.000
1-feb-20	28-feb-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	85	53.000
1-mar-20	30-mar-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	86	53.000
1-abr-20	30-abr-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	87	53.000
1-may-20	30-may-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	88	53.000
1-jun-20	30-jun-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	89	53.000
1-jul-20	20-jul-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	90	53.000
1-ago-20	30-ago-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	91	53.000
1-sep-20	30-sep-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	92	53.000
1-oct-20	30-oct-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	93	53.000
1-nov-20	30-nov-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	94	53.000
1-dic-20	30-dic-20	ADMINISTRACION	53.000	53.000	95	53.000
1-ene-21	30-ene-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	96	54.900
1-feb-21	28-feb-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	97	54.900
1-mar-21	30-mar-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	98	54.900
1-abr-21	30-abr-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	99	54.900
1-may-21	30-may-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	100	54.900
1-jun-21	30-jun-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	101	54.900
1-jul-21	30-jul-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	102	54.900
1-ago-21	30-ago-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	103	54.900
1-sep-21	30-sep-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	104	54.900
1-oct-21	30-oct-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	105	54.900
1-nov-21	30-nov-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	106	54.900
1-dic-21	30-dic-21	ADMINISTRACION	54.900	54.900	107	54.900
1-ene-22	30-ene-22	RETROACTIVO	7.600	7.600	108	7.600
1-ene-22	30-ene-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	109	60.400
1-feb-22	28-feb-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	110	60.400
1-mar-22	30-mar-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	111	60.400
1-abr-22	30-abr-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	112	60.400
1-may-22	30-may-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	113	60.400
1-jun-22	30-jun-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	114	60.400
1-jul-22	30-jul-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	115	60.400

1-ago-22	30-ago-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	116	60.400
1-sep-22	30-sep-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	117	60.400
1-oct-22	30-oct-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	118	60.400
TOTAL			5.805.400	5.805.400		5.805.400

Atentamente,



NANCY STELLA MURILLO MONTES
Representante legal

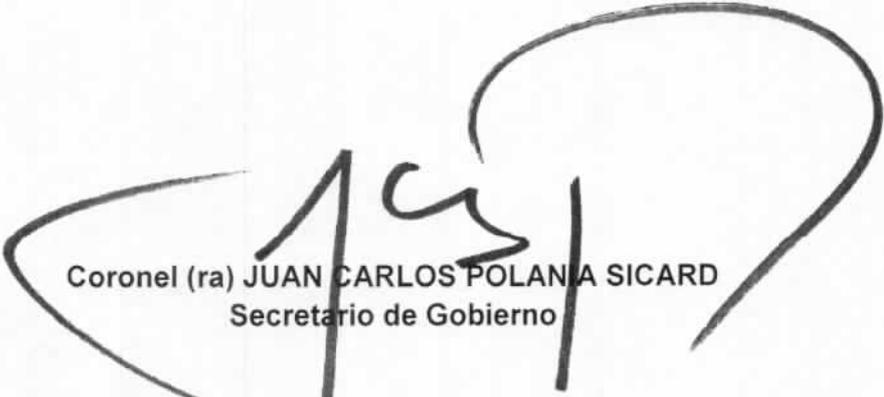


EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

CERTIFICACION N° 154 -2022

Que mediante Resolución No. 087 del 06 de noviembre de 2012, se inscribió la Personería Jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** - y por medio de la Resolución No. 0600 del 10 de junio del 2022 se inscribió a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, en calidad de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** - ubicado en la Carrera 34A No. 37 - 254 del Municipio de Soacha, hasta el 31 de marzo de 2023.

Se expide en Soacha 13 JUN. 2022


Coronel (ra) **JUAN CARLOS POLANÍA SICARD**
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0600
(10 JUN. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Secretario de Gobierno de Soacha Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente por las conferidas en la Ley 675 de 2001 y el Decreto Municipal 314 del 21 de julio de 2008, procede a expedir la presente Resolución con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 087 del 06 de noviembre de 2012, fue inscrita por la Secretaría de Gobierno de Soacha la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**.

Que mediante los radicados con ID. 208755 de fecha 12 de mayo de 2022, allegó a la Secretaría de Gobierno copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud de representación legal de fecha 11 de mayo de 2022.
2. Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2022 de fecha 16 de marzo de 2022.
3. Listado entrega convocatoria asamblea general 2022
4. Listado de asistencia y coeficiente de la Asamblea General Frailejón I de fecha 09 de abril.
5. Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de abril de 2022.
6. Acta No. 004 de Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2022.
7. Acta No. 006 de Consejo de Administración de fecha 02 de mayo de 2022.
8. Acta No. 010 de Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2022
9. Carta de aceptación del Cargo de Administradora de fecha 09 de mayo de 2022.
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Administradora.
11. Carta de aceptación del Cargo de revisor fiscal de fecha 10 de abril de 2022.
12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
13. Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 051 – 124499, 051 – 124642, 051 – 124683, 051 – 124656, 051 – 124732, 051 – 124806, 051 – 124865, 051 – 124879, 051 – 124891, 051 – 124608, 051 – 124865.
14. Reglamento de propiedad horizontal en medio magnético CD.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta que el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, realizó la Asamblea General Ordinaria de copropietarios correspondiente al año 2022, por lo tanto, se procedió a realizar el correspondiente análisis y la verificación de la documentación aportada para determinar la viabilidad de inscribir la representación legal.

Que revisada el acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I** que tuvo lugar el pasado 09 de abril de 2022, se observó que la misma quedo debidamente suscrita y cumple con lleno de requisitos legales y formales exigidos en la Ley 675 de 2001 en los artículos 39, 47, 53, y con el reglamento interno de la copropiedad.

Que, el Consejo de administración mediante acta No. 006 de fecha 02 de mayo de 2022, dejó constancia que los consejeros elegidos se reunieron, con el fin de elegir a la administradora; lo anterior, en concordancia con lo señalado en la Ley 675 de 2001 artículo 50, tal como se evidencia a continuación:



"ARTÍCULO 50. NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias." (negrilla fuera de texto)

Que, de conformidad a lo anterior, el Despacho considera procedente realizar la inscripción de la Representación Legal y posterior certificación de la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001 en el artículo 8.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.645.526** expedida en Filadelfia, en calidad de Administradora como Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

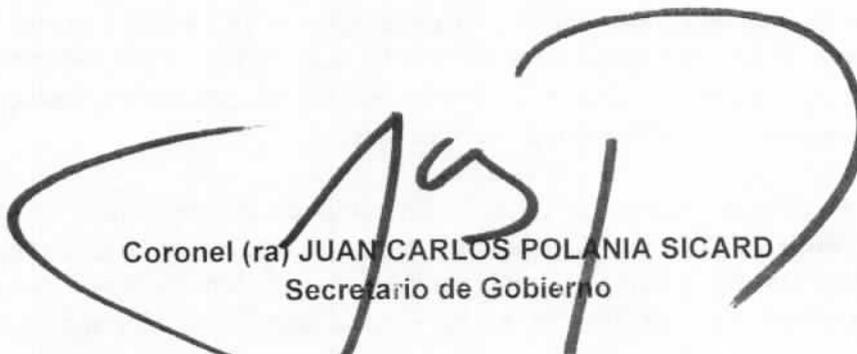
ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR al señor **LUIS CARLOS BONILLA FERRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.733.840** expedida en Bogotá, en calidad de revisor fiscal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.645.526** expedida en Filadelfia y a la comunidad perteneciente **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**, conforme a lo establecido en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga las anteriores, respecto de la inscripción del Representante Legal del **ONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede recurso de reposición el cual deberá presentarse y sustentarse ante la Secretaria de Gobierno dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 76.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Coronel (ra) **JUAN CARLOS POLANIA SICARD**
Secretario de Gobierno

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,85%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1010	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	01-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	01-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	01-may-22	31-may-22	19,71%		
0617	31-may-22	01-jun-22	30-jun-22	20,40%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 129 del Decreto 14 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

SEÑOR
JUEZ JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

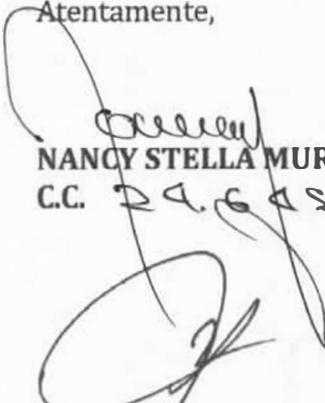
Respetado Doctor(a):

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, obrando en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit No. 900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro inscrita en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha-Cundinamarca, mediante resolución administrativa No.087 del 06 de Noviembre de 2012, ubicado en la Carrera 34 A No. 37-254 del Municipio de Soacha, correo electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com, número telefónico: 3103769692, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial al **Dr. JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 Del C.S.J., correo electrónico: gilabogados@hotmail.com, Número telefónico: 3186531665 -3183016855, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** haga efectivo el pago de las cuotas de administración e intereses adeudados por el señor **OLIVERIO CELIS RUIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía No.52.801.395, Se desconocen los correos y números telefónicos, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **APARTAMENTO 604 TORRE 2**, ubicado en Transversal 32 A No.36-76 Municipio Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a favor de la entidad por mí representada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, confesar y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


NANCY STELLA MURILLO MONTES
C.C. 24.645.526

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C 79.287.596 de Bogotá
T.P. 222.209 C.S.J.

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON -P-H
NIT	900.466.755-7
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
IDENTIFICACION	79.309.376 y 52.801.395
ASUNTO	MEDIDAS CAUTELARES

RESPETADO DOCTOR(A):

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.287.596 expedida en Bogotá Abogado portador con la T.P 222.209 de C.S.J domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, me permito solicitar:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, electrodomésticos y herramientas de propiedad y/o posesión del demandado, bienes ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Apartamento 604 Torre 2, ubicado en la dirección Traversal 32 A No. 36-76, de este Municipio y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia.
2. Sirva decretar el embargo y retención de los dineros en **CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, AFC, CDTs, FIDUCIAS, ENCARGOS FIDUCIARIOS** y cualquier otra clase de depósito que posea el demandado en las siguientes Entidades Bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA. BANCO FALABELLA, BANCO CORBANCA, BANCO COMEVA
3. Solicito al despacho se sirva ordenar los oficios del embargo.

Los anteriores bienes son de propiedad del demandado según artículo 360 del CG del P.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C No.79.287.596 de Bogotá.
T.P 222.209 DE C.S.J

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL Contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta profesional número 222.209 del C.S.J, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en nombre y representación del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit. No. 900.466.755-7, ubicado en la dirección Carrera No 34 37-254 del municipio de Soacha conforme al poder conferido por la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 24.645.526 de Filadelfia, Conjunto con personería jurídica según resolución No 087 del 06 de Noviembre del 2012 expedida por la alcaldía local de **SOACHA**, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, del cobro de las cuotas de administración en contra del señor **OLIVERIO CELIZ RUIZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.801.395, persona mayor de edad, residente de este municipio, en su calidad de Titular, copropietaria, arrendataria, poseedora y/o tenedora del inmueble determinado con dirección ubicada en la dirección Traversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de este municipio, para que se designe librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Mediante resolución No 087 del 06 de noviembre del 2012 expedida por la alcaldía local de **SOACHA**, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, dicho reglamento se formó en virtud al artículo 86 inciso 2 de la ley 675 de 2001, se entiende incorporadas las disposiciones de dicha ley a los reglamentos internos.

SEGUNDO: Este cuerpo estatutario comprende la totalidad de los inmuebles pertenecientes al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

TERCERO: Mediante resolución No 087 del 06 de noviembre del 2012, se inscribió con el registro de personas jurídica, el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** en la secretaria de gobierno del Municipal de **SOACHA** y se le reconoce personería jurídica.

CUARTO: Mediante Acta No. 006 del consejo de Administración de fecha dos (2) del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022) es nombrada como administradora y Representante legal del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, mayor de edad,

identificada con la C.C. N° 24.645.526 de Filadelfia, según Certificación No.154-2022, Resolución No.600 del 10 de junio de 2022 expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca.

QUINTO: Los señores **OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, ostenta a la fecha una mora de (118) cuotas de administración del inmueble con dirección Transversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

- Veintiuna (21) cuotas de Administración de 01 de junio de 2013 al 28 de febrero de 2015 por valor de (\$42.000)C/U CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de abril de 2014 por valor de (\$42.000)C/U CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Treinta y ocho (38) cuotas de Administración del 01 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2018 por valor de (\$43.000) C/U CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de marzo de 2015 por valor de (\$43.000)C/U CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Once (12) cuotas de Administración del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 por valor de (\$48.000) C/U CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.
- Cinco (5) cuotas de Administración de 01 mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$53.000) C/U CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota extraordinaria del 01 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$106.000)C/U CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE.
- Una (1) cuota sanción del 01 al 30 de septiembre de 2019 por valor de (\$192.000)C/U CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.
- Quince (15) cuotas de Administración del 01 octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2020 por valor de (\$53.000) C/U CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.
- Doce (12) cuotas de Administración del 01 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021 por valor de (\$54.900) C/U CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.
- Una (1) cuota retroactiva del 01 al 30 de enero de 2022 por valor de (\$7.600)C/U SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.
- Diez (10)) cuotas de Administración del 01 de enero de 2022 al 30 de octubre de 2022 por valor de (\$60.400) C/U SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

SEXTO: De las cuotas anteriormente indicadas la señora demandada, ostenta a la fecha mora de (118) Cuotas de administración por los valores anteriormente discriminados por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE**

SEPTIMO: la tasa de los intereses moratorios fue fijada en el artículo 30 de la ley 675 de 2001 con unos intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OCTAVO: Las acreencias y valores están representados en una certificación de la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como lo indica la ley.

NOVENO: De lo anterior se deduce que la obligación se encuentra expresa, clara y actualmente exigible.

DECIMO: El plazo se encuentra vencido y a los demandados se les requirió para el pago de lo cual no han cancelado el capital, ni los intereses.

DECIMO PRIMERO: De conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 en su artículo 51, quien ocupe el cargo de administradora representa al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en consecuencia, está facultado para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del Conjunto.

DECIMO SEGUNDO: La señora **NANCY STELLA MURILLO MONTES**, en su condición de administradora me otorgo poder amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta la culminación el proceso ejecutivo contra los señores **OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, copropietarios, Titulares, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título el inmueble denominado con dirección Traversal 32 A No. 36-76 Apartamento 604 torre 2, por sumas adeudadas al **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** del municipio de **SOACHA**

PRETENSIONES:

Solicito señor Juez, Librar Mandamiento de pago contra el demandado y en favor de mi poderdante por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2013.
2. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2013.
3. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2013.
4. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2013.
5. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2013.
6. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2013.
7. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2013.
8. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2014.
9. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2014.
10. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2014.
11. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2014.
12. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de sanción de 01 al 30 de abril de 2014.
13. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2014.

14. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2014.
15. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2014.
16. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2014.
17. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2014.
18. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2014.
19. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2014.
20. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2014.
21. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2015.
23. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de sanción de 01 al 30 de marzo de 2015.
25. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2015.
27. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de Julio de 2015.
29. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2015.
31. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2015.
32. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2015.
33. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2015.
34. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2016.
35. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2016.
36. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2016.
37. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2016.
38. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2016.
39. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2016.

40. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2016.
41. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2016.
42. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2016.
43. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2016.
44. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2016.
45. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2016.
46. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2017.
47. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2017.
48. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2017.
49. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2017.
50. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2017.
51. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2017.
52. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de Julio de 2017.
53. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2017.
54. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2017.
55. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2017.
56. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2017.
57. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2017.
58. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2018.
59. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2018.
60. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2018.
61. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2018.
62. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2018.
63. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2018.
64. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2018.
65. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2018.

66. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2018.
67. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2018.
68. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2018.
69. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2018.
70. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2019.
71. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2019.
72. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2019.
73. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2019.
74. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2019.
75. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2019.
76. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2019.
77. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2019.
78. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2019.
79. Por la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000) del pago de cuota extraordinaria de 01 al 30 de septiembre de 2019.
80. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000) del pago de cuota sanciones de 01 al 30 de septiembre de 2019.
81. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2019.
82. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2019.
83. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2019.
84. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2020.
85. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2020.
86. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2020.
87. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2020.
88. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2020.
89. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2020.
90. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2020.
91. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2020.

92. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2020.
93. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2020.
94. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2020.
95. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2020.
96. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2021.
97. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2021.
98. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2021.
99. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2021.
100. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2021.
101. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2021.
102. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2021.
103. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2021.
104. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2021.
105. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2021.
106. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de noviembre de 2021.
107. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900) del pago de administración de 01 al 30 de diciembre de 2021.
108. Por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.600) del pago de retroactivo de 01 al 30 de enero de 2022.
109. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de enero de 2022.
110. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 28 de febrero de 2022.
111. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de marzo de 2022.
112. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de abril de 2022.
113. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de mayo de 2022.
114. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de junio de 2022.
115. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de julio de 2022.
116. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de agosto de 2022.
117. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de septiembre de 2022.

118. Por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.400) del pago de administración de 01 al 30 de octubre de 2022.

POR LOS INTERESES

1. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2013 a partir de julio de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
2. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2013 a partir de agosto de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
3. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2013 a partir de septiembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
4. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2013 a partir de octubre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
5. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2013 a partir de noviembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
6. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2013 a partir de diciembre de 2013, hasta el día que se verifique el pago.
7. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2013 a partir de enero de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
8. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2014 a partir de febrero de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
9. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2014 a partir de marzo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
10. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2014 a partir de abril de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
11. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2014 a partir de mayo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
12. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de abril de 2014 a partir de mayo de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
13. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2014 a partir de junio de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
14. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2014 a partir de julio de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
15. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2014 a partir de agosto de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
16. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2014 a partir de septiembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
17. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2014 a partir de octubre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
18. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2014 a partir de noviembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
19. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2014 a partir de diciembre de 2014, hasta el día que se verifique el pago.
20. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2014 a partir de enero de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
21. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2015 a partir de febrero de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
22. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2015 a partir de marzo de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
23. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2015 a partir de abril de 2015, hasta el día que se verifique el pago.

24. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de marzo de 2015 a partir de abril de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
25. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2015 a partir de mayo de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
26. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2015 a partir de junio de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
27. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2015 a partir de julio de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
28. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2015 a partir de agosto de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
29. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2015 a partir de septiembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
30. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2015 a partir de octubre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
31. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2015 a partir de noviembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
32. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2015 a partir de diciembre de 2015, hasta el día que se verifique el pago.
33. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2015 a partir de enero de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
34. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2016 a partir de febrero de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
35. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2016 a partir de marzo de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
36. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2016 a partir de abril de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
37. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2016 a partir de mayo de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
38. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2016 a partir de junio de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
39. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2016 a partir de julio de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
40. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2016 a partir de agosto de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
41. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2016 a partir de septiembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
42. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2016 a partir de octubre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
43. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2016 a partir de noviembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
44. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2016 a partir de diciembre de 2016, hasta el día que se verifique el pago.
45. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2016 a partir de enero de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
46. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2017 a partir de febrero de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
47. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2017 a partir de marzo de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
48. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2017 a partir de abril de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
49. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2017 a partir de mayo de 2017, hasta el día que se verifique el pago.

50. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2017 a partir de junio de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
51. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2017 a partir de julio de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
52. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2017 a partir de agosto de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
53. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2017 a partir de septiembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
54. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2017 a partir de octubre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
55. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2017 a partir de noviembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
56. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2017 a partir de diciembre de 2017, hasta el día que se verifique el pago.
57. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2017 a partir de enero de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
58. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2018 a partir de febrero de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
59. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2018 a partir de marzo de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
60. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2018 a partir de abril de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
61. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2018 a partir de mayo de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
62. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2018 a partir de junio de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
63. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2018 a partir de julio de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
64. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2018 a partir de agosto de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
65. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2018 a partir de septiembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
66. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2018 a partir de octubre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
67. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2018 a partir de noviembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
68. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2018 a partir de diciembre de 2018, hasta el día que se verifique el pago.
69. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2018 a partir de enero de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
70. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2019 a partir de febrero de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
71. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2019 a partir de marzo de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
72. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2019 a partir de abril de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
73. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2019 a partir de mayo de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
74. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2019 a partir de junio de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
75. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2019 a partir de julio de 2019, hasta el día que se verifique el pago.

76. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2019 a partir de agosto de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
77. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2019 a partir de septiembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
78. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
79. Por los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
80. Por los intereses moratorios de la cuota por sanción de septiembre de 2019 a partir de octubre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
81. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2019 a partir de noviembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
82. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2019 a partir de diciembre de 2019, hasta el día que se verifique el pago.
83. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2019 a partir de enero de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
84. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2020 a partir de febrero de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
85. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2020 a partir de marzo de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
86. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2020 a partir de abril de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
87. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2020 a partir de mayo de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
88. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2020 a partir de junio de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
89. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2020 a partir de julio de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
90. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2020 a partir de agosto de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
91. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2020 a partir de septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
92. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2020 a partir de octubre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
93. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2020 a partir de noviembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
94. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2020 a partir de diciembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago.
95. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2020 a partir de enero de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
96. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2021 a partir de febrero de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
97. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2021 a partir de marzo de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
98. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2021 a partir de abril de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
99. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2021 a partir de mayo de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
100. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2021 a partir de junio de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
101. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2021 a partir de julio de 2021, hasta el día que se verifique el pago.

102. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2021 a partir de agosto de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
103. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2021 a partir de septiembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
104. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2021 a partir de octubre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
105. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2021 a partir de noviembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
106. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de noviembre de 2021 a partir de diciembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago.
107. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de diciembre de 2021 a partir de enero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
108. Por los intereses moratorios del retroactivo de enero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
109. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de enero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
110. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de febrero de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
111. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de marzo de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
112. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de abril de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
113. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de mayo de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
114. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de junio de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
115. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de julio de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
116. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de agosto de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
117. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de septiembre de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.
118. Por los intereses moratorios de la cuota de administración de octubre de 2022 a partir de febrero de 2022, hasta el día que se verifique el pago.

Total, cuotas de administración 118.

Por el cobro de las cuotas adicionales de administración que se causaron y se sigan causando hasta el pago total de las mismas.

Ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento conforme al artículo 431 de C.G.P y artículo 88 del C.G.P. Hasta su pago total.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que causaron y se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalente a una y media veces el interés moratorio establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como consecuencia de lo anterior condenar en costas del proceso a los demandados.

- Observaciones:

El tipo de tasa de interés de mora es equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente (art 30 de la ley 675 de 2001).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes disposiciones:

- Fundo mi solicitud en los Art., 680 y 779 del C. de Co. y art. 1602, 1605, 1608 C.C , En virtud del Régimen de Propiedad Horizontal Art 48 de la Ley 675 del año 2001, artículos 422,423,424,488, 491, 497, 498 del C.G.del P. y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele él trámite indicado en él título único del C. G. del P. El proceso es de mínima cuantía; el monto total de las obligaciones se estima en suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE**, razón por la cual es usted Señor Juez es el competente para conocer de esta demanda.

PRUEBAS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Certificación realizada por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL** objeto de este proceso.
2. Copia del Certificado de Representación legal expedida por la Secretaria de gobierno del municipio de Soacha Cundinamarca.
3. Copia Certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como prueba;

1. poder a mi favor.
2. Lo relacionado en el acapite de Pruebas.
3. Escrito de las medidas previas.
4. Copia de la demanda
5. Copia Certificado Tradicion y Libertad
6. Documentos del apoderado

NOTIFICACIONES

- El suscrito les recibirá: En la Carrera 79 N° 40 C -81 Sur Piso 2 Kennedy, de esta ciudad. Correo Electrónico: gilabogados@hotmail.com Telefonos:3183016855-3186531665-6016480250
- El demandante: Recibirá Notificaciones en la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la Carrera No 34 37-254 del municipio de Soacha. Correo Electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com Telefono:3103769692
- Los demandados: Recibirán notificaciones en la dirección Traversal 32 A No 36-76 Apartamento 604 torre 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I- PROPIEDAD HORIZONTAL** del municipio de Soacha. Se desconoce su correo electrónico, como también los números telefónicos.

Cordialmente,



JOHN JAIRÓ GIL JIMENEZ
C.C No.79.287.596 de Bogotá.
T.P 222.209 DE C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 26-07-2011 RADICACIÓN: 2011-59872 CON: ESCRITURA DE: 06-07-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40575791

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3464 de fecha 30-06-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APT 604 TORRE 2 CONJUNTO RESD FRAILEJON 1 con area de CONSTRUIDA 47.60 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 43.34 M2 con coeficiente de 0.2097% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE) POR E. 2784 DEL 14-07-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1584 DEL 05-05-10 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40546521. ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 32A 36-76 SOACHA APT 604 TORRE 2 CONJUNTO RESD FRAILEJON 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 5 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

051 - 190213

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-94855

Doc: ESCRITURA 4268 DEL 16-09-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FRAILEJON I CONJ. RESID. - FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59872

Doc: ESCRITURA 3464 DEL 30-06-2011 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,731,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA EN FORMA PARCIAL CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA-S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO LOS BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A NO ENAJENAR EL INMUEBLE Y A RESIDIR EN EL 5 A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FRAILEJON I CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X



Este documento es fiel copia del original. Este sello cumple con los requisitos de la Ley 1564 de 2012. La validez de esta copia puede verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Envío #CF00027299.

Emisión el 27 de Noviembre de 2022.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 6 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

DE: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-83074

Doc: ESCRITURA 5022 DEL 17-08-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

DE: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-051-6-742

Doc: OFICIO 2237 DEL 03-12-2019 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00766

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2021 Radicación: 2021-051-6-7382

Doc: ESCRITURA 191 DEL 11-03-2021 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF, 2019-00766

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004632665991917

Nro Matrícula: 051-124473

Pagina 7 TURNO: 2022-051-1-128741

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-051-6-4400

Doc: OFICIO 1059 DEL 29-10-2021 JUZGADO PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2021-00675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CELIS RUIZ OLIVERIO

CC# 79309376 X

A: ESPA/A PE/A CLAUDIA MILENA

CC# 52801395 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2012-53 Fecha: 31-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: CI2012-53 Fecha: 18-04-2012

DPTO. CUNDINAMARCA, MUNICIPIO SOACHA CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/CORR38/COR23... (FOLIOS 40575744 AL 40576223)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

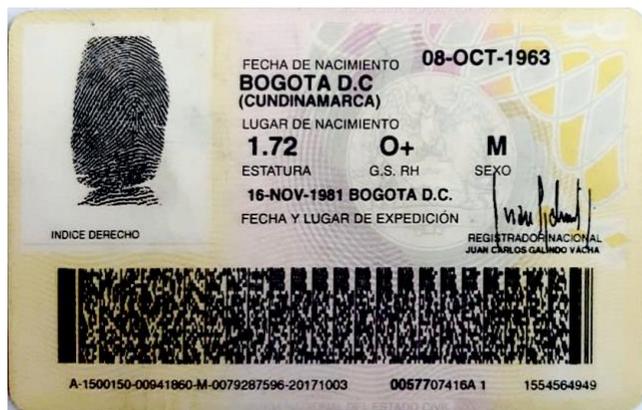
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-128741

FECHA: 04-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	2022-00705 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
ASUNTO	SUBSANACION

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda según auto de fecha 16 de noviembre de 2022, con estado de fecha 17 noviembre de 2022.

1. Se anexa poder de la parte demanda de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 del 2022

De acuerdo al Decreto 806 de 2020, bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico del apoderado judicial es gilabogados@hotmail.com, que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

2. Me permito manifestar que declaro bajo la gravedad de juramento, que el titulo ejecutivo original, y los documentos mencionados en el acápite de pruebas, se encuentra en nuestro poder y se estarán haciendo llegar a su despacho cuando ustedes lo ordenen.
3. Se presenta bajo la gravedad de juramento las notificaciones a los demandados. testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, se presentara o indicara a su despacho el correo y móvil indicado los datos que posee el demandante, la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar cuando el demandante lo conozca, de lo contrario informaremos de la misma forma no conocerlas y en su momento se allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar como lo ordena el decreto 806 del 2020.

De Usted Atentamente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
ABOGADO
T.P.222.209 C.S. J

- Mensaje nuevo
- Favoritos
 - Elementos eli... 35
 - Archivo
 - Bandeja de e... 228
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de ... 228
 - Correo no deseado
 - Borradores 10
 - Elementos envi... 8
 - oooo
 - Programado
 - Elementos eli... 35
 - documentos
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de conv...
 - Crear carpeta nueva
 - Grupos

Responder Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Cerrar Fwd: Poder frailejón 1 vs OLIVERIO CELIS RUIZ

FRAILEJON 1 CONJUNTO RESIDENCIAL <admonfrailejon1.2017@gmail.com>
Para: Usted

PODER Y CERTIFICADO DEYD...
803 KB

Mar 22/11/2022 3:03 PM

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Recibido, gracias. Un millón de gracias. Comentarios

DOCTOR GIL - ENVIO PODER

CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL Contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

FUNDACION JUSTICIA Y EQUIDAD

Responder Reenviar

SEÑOR
JUEZ JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SINGULAR DE CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA

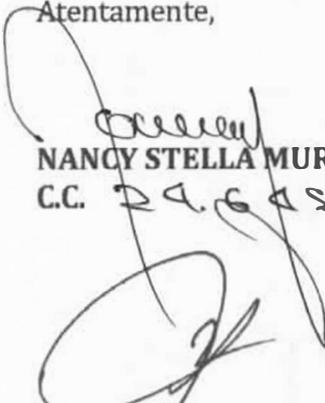
Respetado Doctor(a):

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.645.526** expedida en Filadelfia, obrando en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificados con Nit No. 900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro inscrita en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha-Cundinamarca, mediante resolución administrativa No.087 del 06 de Noviembre de 2012, ubicado en la Carrera 34 A No. 37-254 del Municipio de Soacha, correo electrónico: admonfrailejon1.2017@gmail.com, número telefónico: 3103769692, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial al **Dr. JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 Del C.S.J., correo electrónico: gilabogados@hotmail.com, Número telefónico: 3186531665 -3183016855, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** haga efectivo el pago de las cuotas de administración e intereses adeudados por el señor **OLIVERIO CELIS RUIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA**, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía No.52.801.395, Se desconocen los correos y números telefónicos, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **APARTAMENTO 604 TORRE 2**, ubicado en Transversal 32 A No.36-76 Municipio Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a favor de la entidad por mí representada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, confesar y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


NANCY STELLA MURILLO MONTES
C.C. 24.645.526

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
C.C 79.287.596 de Bogotá
T.P. 222.209 C.S.J.

CERTIFICACION DE DEUDA.

NANCY STELLA MURILLO MONTES, mayor de edad, identificada con la C.C. N° **24.645.526**, en representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON 1-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No.900.466.755-7, con personería jurídica sin ánimo de lucro registrada en la secretaria de gobierno de municipio de **SOACHA** mediante resolución N° 087 del 06 noviembre de 2012, ubicado en la carrera 34# 37-254 del municipio de Soacha, me permito certificar que los Señores **OLIVERIO CELIS RUIZ** identificado con número de cedula No.79.309.376 y la señora **CLAUDIA ESPAÑA PEÑA**, identificada con número de cedula No.52.801.395, como: Titulares, copropietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores a cualquier título del inmueble determinado como **Apartamento 604 Torre 2**, ubicado en la dirección Transversal 32 A No. 36-76 del municipio de Soacha en el **CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I-PROPIEDAD HORIZONTAL**, adeudan actualmente la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.805.400) MCTE** Por cuotas de administración ordinaria, extraordinaria, sanciones y retroactivos desde el 01 de junio de 2013 al 30 de octubre de 2022.

Anexo relación detallada de los meses que se encuentra en mora de pago.

CERTIFICACION DE DEUDA.

FECHA	DETALLE	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	SALDO	MESES	TOTAL
DESDE	HASTA					
1-jun-13	30-jun-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	1	42.000
1-jul-13	30-jul-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	2	42.000
1-ago-13	30-ago-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	3	42.000
1-sep-13	30-sep-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	4	42.000
1-oct-13	30-oct-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	5	42.000
1-nov-13	30-nov-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	6	42.000
1-dic-13	30-dic-13	ADMINISTRACION	42.000	42.000	7	42.000
1-ene-14	30-ene-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	8	42.000
1-feb-14	28-feb-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	9	42.000
1-mar-14	30-mar-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	10	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	11	42.000
1-abr-14	30-abr-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	12	42.000
1-may-14	30-may-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	13	42.000
1-jun-14	30-jun-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	14	42.000
1-jul-14	30-jul-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	15	42.000
1-ago-14	30-ago-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	16	42.000
1-sep-14	30-sep-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	17	42.000
1-oct-14	30-oct-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	18	42.000
1-nov-14	30-nov-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	19	42.000
1-dic-14	30-dic-14	ADMINISTRACION	42.000	42.000	20	42.000
1-ene-15	30-ene-15	ADMINISTRACION	42.000	42.000	21	42.000

COTIZACION ELECTRÓNICA

1-feb-15	28-feb-15	COTIZACION ELECTRÓNICA	42.000	42.000	22	42.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	23	43.000
1-mar-15	30-mar-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	24	43.000
1-abr-15	30-abr-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	25	43.000
1-may-15	30-may-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	26	43.000
1-jun-15	30-jun-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	27	43.000
1-jul-15	30-jul-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	28	43.000
1-ago-15	30-ago-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	29	43.000
1-sep-15	30-sep-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	30	43.000
1-oct-15	30-oct-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	31	43.000
1-nov-15	30-nov-15	ADMINISTRACION	43.000	43.000	32	43.000
1-dic-15	30-dic-15	COTIZACION ELECTRÓNICA	43.000	43.000	33	43.000
1-ene-16	30-ene-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	34	43.000
1-feb-16	28-feb-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	35	43.000
1-mar-16	30-mar-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	36	43.000
1-abr-16	30-abr-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	37	43.000
1-may-16	30-may-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	38	43.000
1-jun-16	30-jun-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	39	43.000
1-jul-16	30-jul-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	40	43.000
1-ago-16	30-ago-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	41	43.000
1-sep-16	30-sep-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	42	43.000
1-oct-16	30-oct-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	43	43.000
1-nov-16	30-nov-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	44	43.000
1-dic-16	30-dic-16	ADMINISTRACION	43.000	43.000	45	43.000
1-ene-17	30-ene-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	46	43.000
1-feb-17	28-feb-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	47	43.000
1-mar-17	30-mar-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	48	43.000
1-abr-17	30-abr-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	49	43.000
1-may-17	30-may-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	50	43.000
1-jun-17	30-jun-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	51	43.000
1-jul-17	30-jul-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	52	43.000
1-ago-17	30-ago-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	53	43.000
1-sep-17	30-sep-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	54	43.000
1-oct-17	30-oct-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	55	43.000
1-nov-17	30-nov-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	56	43.000
1-dic-17	30-dic-17	ADMINISTRACION	43.000	43.000	57	43.000
1-ene-18	30-ene-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	58	43.000
1-feb-18	28-feb-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	59	43.000
1-mar-18	30-mar-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	60	43.000
1-abr-18	30-abr-18	ADMINISTRACION	43.000	43.000	61	43.000
1-may-18	30-may-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	62	48.000
1-jun-18	30-jun-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	63	48.000
1-jul-18	30-jul-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	64	48.000
1-ago-18	30-ago-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	65	48.000
1-sep-18	30-sep-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	66	48.000
1-oct-18	30-oct-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	67	48.000
1-nov-18	30-nov-18	ADMINISTRACION	48.000	48.000	68	48.000

			ADMINISTRACION	48.000	48.000	69	48.000
1-ene-19	30-ene-19		ADMINISTRACION	48.000	48.000	70	48.000
1-feb-19	28-feb-19		ADMINISTRACION	48.000	48.000	71	48.000
1-mar-19	30-mar-19		ADMINISTRACION	48.000	48.000	72	48.000
1-abr-19	30-abr-19		ADMINISTRACION	48.000	48.000	73	48.000
1-may-19	30-may-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	74	53.000
1-jun-19	30-jun-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	75	53.000
1-jul-19	30-jul-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	76	53.000
1-ago-19	30-ago-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	77	53.000
1-sep-19	30-sep-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	78	53.000
1-sep-19	30-sep-19		EXTRAORDINARIA	106.000	106.000	79	106.000
1-sep-19	30-sep-19		SANCIONES	192.000	192.000	80	192.000
1-oct-19	30-oct-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	81	53.000
1-nov-19	30-nov-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	82	53.000
1-dic-19	30-dic-19		ADMINISTRACION	53.000	53.000	83	53.000
1-ene-20	30-ene-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	84	53.000
1-feb-20	28-feb-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	85	53.000
1-mar-20	30-mar-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	86	53.000
1-abr-20	30-abr-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	87	53.000
1-may-20	30-may-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	88	53.000
1-jun-20	30-jun-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	89	53.000
1-jul-20	20-jul-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	90	53.000
1-ago-20	30-ago-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	91	53.000
1-sep-20	30-sep-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	92	53.000
1-oct-20	30-oct-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	93	53.000
1-nov-20	30-nov-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	94	53.000
1-dic-20	30-dic-20		ADMINISTRACION	53.000	53.000	95	53.000
1-ene-21	30-ene-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	96	54.900
1-feb-21	28-feb-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	97	54.900
1-mar-21	30-mar-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	98	54.900
1-abr-21	30-abr-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	99	54.900
1-may-21	30-may-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	100	54.900
1-jun-21	30-jun-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	101	54.900
1-jul-21	30-jul-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	102	54.900
1-ago-21	30-ago-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	103	54.900
1-sep-21	30-sep-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	104	54.900
1-oct-21	30-oct-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	105	54.900
1-nov-21	30-nov-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	106	54.900
1-dic-21	30-dic-21		ADMINISTRACION	54.900	54.900	107	54.900
1-ene-22	30-ene-22		RETROACTIVO	7.600	7.600	108	7.600
1-ene-22	30-ene-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	109	60.400
1-feb-22	28-feb-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	110	60.400
1-mar-22	30-mar-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	111	60.400
1-abr-22	30-abr-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	112	60.400
1-may-22	30-may-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	113	60.400
1-jun-22	30-jun-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	114	60.400
1-jul-22	30-jul-22		ADMINISTRACION	60.400	60.400	115	60.400

1-ago-22	30-ago-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	116	60.400
1-sep-22	30-sep-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	117	60.400
1-oct-22	30-oct-22	ADMINISTRACION	60.400	60.400	118	60.400
TOTAL			5.805.400	5.805.400		5.805.400

Atentamente,



NANCY STELLA MURILLO MONTES
Representante legal

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	2022-00705 00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON I - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS	OLIVERIO CELIS RUIZ-CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.287.596 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 222.209 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito reponer el auto de fecha 07 de diciembre estado 09 de diciembre de 2022,

1. En las medidas cautelares solicitadas en la demanda no corresponde por las siguientes razones:
Se niega en razón que nunca se solicitó la medida cautelar sobre el inmueble.
2. Se solicito el embargo y retención de los dineros en las cuentas bancarias de los demandados OLIVERIO CELIS RUIZ Y CLAUDIA MILENA ESPAÑA PEÑA,

De Usted Atentamente,



JOHN JAIRO GIL JIMENEZ
ABOGADO
T.P.222.209 C.S. J

RADICACION RECURSO DE REPOSICION PROCESO NO. 2022-00705-00

John Jairo Gil Jimenez <gilabogados@hotmail.com>

Lun 12/02/2024 11:52 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RADICACION RECURSO DE REPOSICION -NOTIFICACIONES.pdf;



Móvil: 3183016855 - 3186531665

Teléfono: 601 6480250

Correo: gilabogados@hotmail.com

Carrera 79 # 40c 81 sur - Oficina 201

Horario: Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 2 P.H

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO 2023 - 532.

LUISA MARIA CHICUE CABRERA, mayor de edad, domiciliado en Soacha –Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.236.064 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 391.484 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA 2 P.H**, ubicado en la **CALLE 36 A # 1 - 81 ESTE** de Soacha – Cundinamarca, identificada con **Nit.900.164.101-4** y cuyo administrador es **RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.704.667 y domiciliada en la **CALLE 36 A # 1 - 81 ESTE** de Soacha – Cundinamarca, en virtud de poder legalmente otorgado, respetuosamente y encontrándome dentro del termino legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso ejecutivo No. 2023-532 promovido por la empresa **HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S.**, bajo los siguientes aspectos:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso dentro del término legal oportuno, puesto que el Despacho notifico a mi Prohijada personalmente el pasado Quince (15) de febrero del año en curso, por ende, es procedente dicho trámite.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Conforme lo establecido en los artículos 442 y 100 del Código General del Proceso me permito presentar a usted los fundamentos de la presente solicitud como a continuación se exponen:

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

Sea pertinente manifestar que el titulo ejecutivo complejo base de la demanda ejecutiva mediante el cual su Despacho libra mandamiento de pago conforme el artículo 422 del Código General del Proceso carece de los requisitos formales y sustanciales que la



jurisprudencia ha desarrollado mediante sus Sentencias. *La ley exige que se satisfagan varios requisitos para la configuración de dicho título. Entre ellos están los formales, relativos a que los documentos conformen una unidad jurídica y que provengan del deudor; además los requisitos sustanciales según los cuales es necesario que los documentos que conforman el título ejecutivo contengan obligaciones claras, expresas y exigibles. Estos últimos requisitos exigidos por la ley, los sustanciales, se entienden cumplidos cuando la obligación que se pretende cobrar aparezca a favor del ejecutante, y esté contenida en el documento en forma nítida sin lugar a elucubraciones, esté determinada y no esté pendiente de plazo o de condición. (TRIBUNAL SUPERIOR Distrito Judicial de Tunja SALA LABORAL PROCESO: Ejecutivo 2016-1586) (negrilla fuera de texto)*

Se observa que para el caso particular el título ejecutivo complejo creado por la parte Demandada se compuso de la integración de los siguientes documentos a saber: a) contrato de prestación servicios de recaudo de cartera suscrito entre la empresa Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S y el Conjunto Residencial la Arboleda II P.H. b) copia de los correos enviados de fechas - 07 de abril, - 21 de mayo, - 2 de junio, - 11 de julio, - 9 y 24 de agosto, - 6,7,12 y 27 de septiembre del año 2022. c) Copia del escrito de terminación unilateral por incumplimiento del contrato de parte del Conjunto Residencial Arboleda II del 12 de octubre de 2022. d) carta de respuesta a la terminación proferida por la demandada.

También se colige, del precedente transcrito, que, en estos casos, al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, **será imprescindible aportar con la demanda, la totalidad de los documentos que lo componen**, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una obligación clara, expresa y exigible, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso, citado.

Es de indicar que ninguno de los documentos traídos a este litigio como pruebas y que sostienen la unidad jurídica para el soporte de un título ejecutivo complejo cumplen con la errónea estimación que pretende la parte ejecutante observando lo siguiente:

a) Relación de correos electrónicos:

Es evidente concluir de la lectura cuidadosa de estos correos electrónicos, que ninguno constituye a la parte Demandada en incumplimiento a sus obligaciones, por el contrario conforme evidencia documental arrimada, se observa que cada correo electrónico tiene una respuesta y también peticiones de aclaración con respecto a cobro de honorarios no reconocidos por los deudores, así pues se detalla con precisión cada una de las fechas de esos correos electrónicos demostrándose que de allí, no se prevé la consecución de una obligación clara, expresa y exigible desatendida o que pretenda probar el incumplimiento de mi Prohijada que en definitiva haya originado la inejecución en el desarrollo del objeto contractual pactado entre las partes:

- Correo 24 de agosto de 2022.



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR



HOME LIVE INMOBILIARIA S.A.S <gerenciahomelive@gmail.com>

DERECHO DE PETICION CONJUNTO LA ARBOLEDA II

4 mensajes

cobranzashomelive.com <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>
Para: Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>

24 de agosto de 2022, 17:57

Buenas tardes.

Como es de su conocimiento, sigo necesitando los estados de cuenta detallados completos segun relacion enviada anteriormente, ya que por segunda vez los solicito (esta semana) y nuevamente nos envia la informacion incompleta, es importante aclarar, que estos estados de cuenta tambien se necesitan para verificar el cumplimiento de los acuerdos de pago que los inmuebles tienen con nuestra empresa.

Mil gracias



Diana Isabel Hernández

Gerente Home Live

451 6590

322 302 6206

304 536 6040

inmobiliaria@cobranzashomelive.com

Se evidencia por trazabilidad conforme contestación formulada por la Copropiedad que ya se había allegado la información solicitada por la Contratista y que la Demandante en ningún momento advierte del incumplimiento al contrato, por tanto, se ejecutaba el objeto contractual sin novedad alguna.

Derecho de petición Arboleda II.pdf
615K

Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>
Para: "cobranzashomelive.com" <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>

25 de agosto de 2022, 18:46

Buenas tardes, favor verificar en su correo electrónico ya que el lunes 22-08-22 a las 1:24 pm fue enviado un primer listado y el martes 23-08-22 fue enviado un segundo listado complementado al anterior según su requerimiento recibido el 23-08-22 a las 15:23 por el mismo medio. Cabe resaltar que los inmuebles faltantes 6 son los que tienen asignados otras casas de cobranzas o abogados.

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y cualquier anexo contienen información confidencial, privada y exclusiva para el destinatario al cual fue enviado. En caso de recibirlo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente mediante mensaje electrónico y elimínelo inmediatamente. Favor abstenerse de leer, copiar, reenviar o divulgar su contenido a terceros de hacerlo público podría tener consecuencias legales contempladas en la ley 1273 del 5 de marzo de 1999.

Atentamente.

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II

- Correos 6, 7, 12 y 27 de septiembre de 2022.

Su Señoría conforme trazabilidad de los correos de las fechas enunciadas se concluye que NO EXISTE un requerimiento por incumplimiento de la parte actora a la Copropiedad por las obligaciones contractuales pactadas; a su vez las conversaciones sostenidas entre las partes mediante este medio con relación a estas fechas se observa que existen diferencias con la emisión de la factura electrónica emitida por la empresa Home Live, ya que la misma no fue conciliada antes de su respectiva emisión de acuerdo con los parámetros del contrato, a su vez ocurre la misma situación con la solicitud de información del correo que antecede: la contratista solicita la información de los deudores y la Administración de la Copropiedad solicita a vuelta de correo la relación de las cuentas en mora de quienes requieren información, siendo a su vez contestada por la Copropiedad como se observa a folio 40 del plenario de la demanda, con archivo adjunto en PDF a folio 42.



Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>
Para: "cobranzashomelive.com" <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>

20 de septiembre de 2022, 6:43

Buenos días, a pesar de no contar con el listado detallado para el envío de los estados de cuenta, adjunto archivo con la información de morosos a la fecha. De requerir alguno para un caso particular con gusto se remitirá.

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y cualquier anexo contienen información confidencial, privada y exclusiva para el destinatario al cual fue enviado. En caso de recibirlo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente mediante mensaje electrónico y elimínelo inmediatamente. Favor abstenerse de leer, copiar, reenviar o divulgar su contenido a terceros de hacerlo público podría tener consecuencias legales contempladas en la ley 1273 del 5 de marzo de 1999.

Atentamente.

ADMINISTRACIÓN

40

CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II

De: Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>
Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 18:18
Para: cobranzashomelive.com <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>
Asunto: RE: SOLICITUD ESTADOS CUENTAS DETALLADOS POR CADA INMUEBLE

Buenas tardes, por favor me remite una relación de los inmuebles que se encuentran con su empresa y a la brevedad realizo el envío. Quedo atenta.

AVISO LEGAL

Es importante advertir al Juzgado, que conforme los hechos enunciados en la Demanda en ningún acápite de esta, se manifiesta que la ejecutante interrumpió, o no logro el cumplimiento del objeto contractual: "el cobro y la recuperación de cartera" y más remitiéndonos a los correos electrónicos en donde se evidencia el envío de la información, que le permitía el desarrollo de su gestión y la emisión de más de Cuatro (04) facturas siendo la ultima de fecha 29 de agosto de 2022, a su vez en el contenido de la documental allegada a su Despacho se evidencia que la Copropiedad solicita de igual forma el cumplimiento al

contrato solicitando los informes de gestión y la conciliación de cuentas, obligaciones que son desatendidas como se demuestra en la siguiente trazabilidad de correos, los cuales se adjuntan como prueba en el presente recurso:

Reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Remitente notificado con Mailtrack

El mar, 11 oct 2022 a las 17:18, Conjunto Residencial (<conjunto.arboleda2@hotmail.com>) escribió:
Buenas tardes, en varias oportunidades he solicitado el retiro de este caso porque tenía consignaciones por identificar que luego de verificar se encontró que eran de ese inmueble y se aplicaron en el mes de diciembre, razón por la cual el cobro de honorarios de \$35.736 que ya se les cancelo en la factura del mes pasado debe ser corregido.

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y cualquier anexo contienen información confidencial, privada y exclusiva para el destinatario al cual fue enviado. En caso de recibirlo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente mediante mensaje electrónico y elimínelo inmediatamente. Favor abstenerse de leer, copiar, reenviar o divulgar su contenido a terceros de hacerlo público podría tener consecuencias legales contempladas en la ley 1273 del 5 de marzo de 1999.

Atentamente.

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II



b) Relación del escrito de terminación unilateral por incumplimiento del contrato de parte del Conjunto Residencial Arboleda II del 12 de octubre de 2022.

ES GRAVE, la falta de precisión en la información narrada por la Ejecutante, violando el principio de lealtad procesal; sin embargo, se procede ACLARAR a su Despacho lo siguiente:

1. La Copropiedad procedió el pasado Dieciocho (18) de agosto de 2022, a terminar el contrato con la empresa Home Live Inmobiliaria y Cobranzas s.a.s., conforme la Clausula Quinta parágrafo “terminación del contrato” el cual reza: *“Cualquiera de las partes al manifiestan por escrito y notificar a la otra parte su voluntad de dar por terminado este contrato de manera formal por los medios establecidos para tal fin, deberá hacer con una antelación de dos meses (2) a la finalización del contrato.”*

2. Según como se evidencia en la prueba que se aporta a este recurso el comunicado o documento de terminación fue enviado de manera física a la Calle 36 Sur # 78 – 36 de la ciudad de Bogotá, el día 12 de agosto de 2022 mediante empresa de mensajería Servientrega quien comunico textualmente: **Se negó a recibir**, adicionalmente fue enviada a través de la empresa Interrapidísimo el 18 de agosto de 2022, quien comunico textualmente: **se niegan a recibir información.**

3. Sin embargo; mediante el WhatsApp habilitado por la empresa abonado telefónico que se observa en todas sus comunicaciones “3223026206” el pasado 18 de agosto de 2022 se envió dicho escrito para lo cual se adjunto comunicación formal y guía de la empresa Interrapidísimo, advirtiendo el conocimiento por parte de la Representante Legal de la

compañía de cobranzas de dicha comunicación y de ello claramente se obtuvo la negativa de recibir la notificación enviada por la empresa de correo certificado en días posteriores.

4. Ante la insistencia de la Copropiedad en obtener una reunión con la compañía de cobranzas y poder llevar a cabo a feliz término el contrato quien indica ser Representante Legal la Señora Diana Isabel Fernández el 22 de agosto de 2022 responde vía WhatsApp mediante número corporativo “3223026206” lo siguiente: “Más que una reunión, se necesita primeramente entrega de la información que hemos solicitado para seguir haciendo la labor **POR LOS 2 MESES QUE AUN FALTAN**”.

5. El pasado 12 de octubre de 2022, la empresa Home Live, allega escrito con referencia terminación de contrato por incumplimiento, motivando su comunicación en la falta de envío de la información solicitada, para lo cual la Copropiedad el 18 de octubre de 2022, indica que la información solicitada ha sido enviada, y que se estime la afirmación del incumplimiento ya que para la fecha el conjunto residencial no poseía un informe detallado de la gestión del cobro, y nunca se tuvo la disposición por parte de la compañía Home Live en concretar la evaluación de la gestión de cobro, como tampoco dentro de su vigencia se advirtió de un incumplimiento solo tan solo después de la terminación del contrato por vencimiento del



plazo que realizo la Copropiedad salieron a la luz las supuestas anomalías, teniendo como soporte fundamental en esta instancia que las parte Ejecutante incumplió con su obligaciones contractuales que permitieran al conjunto demostrar la efectiva recuperación de cartera.

c) carta de respuesta a la terminación proferida por la demandada. Conforme los requisitos formales y sustanciales a tener en cuenta para configurar un título ejecutivo complejo en esta comunicación o documento no permite evidenciar en forma nítida sin lugar a elucubraciones, que esté determinada una obligación clara, expresa y exigible y más aun que se observe que la parte ejecutante es la parte que cumple a cabalidad las erogaciones del contrato pues basta con revisar su contenido para anticipar que las partes poseen en contravía argumentos válidos hacia el cumplimiento del contrato y su terminación, nótese que se indica el rechazo de la factura no pagada por la falta de soporte e informe de la gestión de la empresa Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S., y la negativa por el cumplimiento en la entrega de informes y reuniones solicitadas por la Copropiedad, obligaciones igual de importantes que conllevan el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratante.

INOPERANCIA DE LA CLASULA PENAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN PROCESO EJECUTIVO AL SER OBLIGACIONES DE MEDIO.

Es pertinente resaltar que el título base de la ejecución de la presente demanda, es un contrato suscrito entre las partes para el recaudo de cartera, se entiende que este es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO y de tal manera el simple anexo del contrato no constituye una obligación clara expresa y exigible sin cumplir con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, a efectos de que la parte demandante para iniciar dicha acción

debía acreditar su CUMPLIMIENTO del contrato base de ejecución situación que a la fecha no es posible acreditar con ninguno de los anexos aportados por la parte demandante.

Es por ello, que el pasado Cinco (05) de julio del año Dos Mil Veintitrés su Despacho mediante Auto con Ref. Ejecutivo No. 257544189002-2022-00845-00, **NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la empresa HOME LIVE INMOBILIARIA y COBRANZAS S.A.S., quienes a través del mismo título ejecutivo complejo y con la documentación que allegan a este proceso pretendieron constituir una obligación clara, expresa y exigible que permitiera mandamiento de pago por la Clausula Penal del mentado contrato, para lo cual textualmente señalo las manifestaciones otorgadas por el Despacho:

“teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo es complejo, toda vez que no se logra acreditar con claridad que se cumplieran las obligaciones que se desprenden del contrato, por tanto, solo la parte cumplida es la única que puede exigir que el otro cumpla, de tal forma no se demuestra en lo aportado que la parte actora cumpliera con las obligaciones a su cargo.”

Se haya razón, en la conclusión de su Despacho al revisar la Doctrina y Jurisprudencia del ordenamiento jurídico colombiano al encontrar que existen casos en los que es al



demandante-acreedor a quien corresponde probar el incumplimiento del demandado-deudor, específicamente aquellos en los que la **obligación del deudor es de medio, es decir, en los que se exige al deudor un comportamiento diligente –no culposo- y no un resultado específico**, y además se exige que sea el acreedor quien arrime la prueba de la culpa o incumplimiento, que resulta siendo lo mismo en ese tipo de asuntos.

Es el caso, por ejemplo, del contrato de mandato y de todos aquellos en los que el deudor se obliga a prestar servicios inherentes a profesiones liberales. En efecto, el último inciso del artículo 2184 del Código Civil. prescribe que no podrá el mandante disculparse de cumplir las obligaciones propias del mandato alegando que el negocio encomendado al mandatario no ha tenido buen éxito o que pudo desempeñarse a menos costo, “salvo que le pruebe culpa”. Disposición que es aplicable a todos los “servicios de las profesiones y carreras que supone largos estudios, o a que ésta unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros”, según el artículo 2144 del Código Civil.

“Ahora, como a todos los contratos prestados por profesiones que han debido realizar largos estudios, cuáles serían los médicos, los abogados, los economistas, etc., se les aplica las normas del mandato, fácil es concluir que también en estos casos el acreedor debe establecer la culpa del deudor. Por tanto, el paciente deberá establecer la culpa del médico si quiere exonerarse de pagar, por ejemplo, el valor de los servicios prestados, lo que en suma lógica significa que si quiere reclamar indemnización, también tendrá que establecer dicha culpa, pues no sería jurídico que para liberarse de los servicios haya de probar la culpa del médico y que para el cobro de indemnización de perjuicios la ley lo favorezca con la presunción del culpa contra el médico” (Tamayo Jaramillo, 2007, pág. 483).

Estos casos escapan a la regla general prevista en el artículo 1757 del C.C., y por ello en los **mismos es del caso exigir al acreedor la prueba de la culpa o incumplimiento**

contractual del deudor. Esa sola circunstancia hace que tanto la obligación principal como la exigencia de la pena no sean claras y expresas, y que por ello no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 488 del C.P.C., hoy 422 del C.G.P., para librar mandamiento de pago por la pena. ((Tamayo Jaramillo, 2007, pág. 483).

2. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

En virtud de lo consagrado en el Numeral 8 del artículo 100 del Código General del proceso que reza como excepción previa el Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, debemos indicarle a su Despacho que en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA, cursa actualmente proceso No. 2023-170 de partes Demandante Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S, y demandada Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H, el cual se encuentra en etapa de ser fijada audiencia inicial, donde debemos mencionar que el título valor de ejecución es la Factura



HLIC-97, (Prueba No. 3) la cual está siendo controvertida por carecer de validez en virtud de lo consagrado en el artículo 772 del código de comercio que reza: “Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. - **No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.**”

Lo anterior, al considerarse el rechazo de la factura, porque la misma fue radicada sin un informe previo o relación de los valores a cobrar que justifiquen el pago de la factura a la entidad Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S, esto derivado del INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO por parte de la parte demandante.

Si bien la suscrita tiene claridad que el escenario del proceso ejecutivo 2023-170 no es el escenario idóneo para establecer el INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO por la entidad Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S, de la cláusula Cuarta en sus numerales A, B, C y D, del contrato suscrito entre las partes, la determinación que dé el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA respecto a la validez y el rechazo de la factura si dirimirá el conflicto en cuanto a revisar si la entidad Home Live Inmobiliaria y Cobranzas S.A.S, dio estricto cumplimiento a sus obligaciones al contrato y otorga cumplimiento a lo establecido en la ley al momento de emitir facturas sin soportar que existió efectivamente la prestación del objeto del contrato.

3. HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.

Ahora bien, respeto a la excepción previa del numeral siete (7) del artículo cien (100) del CGP, se debe advertir al despacho judicial el contenido del artículo 422 del CGP el cual indica:

“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

En el caso en concreto es evidente que la obligación a cargo de mi mandante dentro del contrato presentado como prueba por la parte demandante, no constituye una obligación expresa, clara y exigible toda vez que existen hechos y circunstancias descritas por el propio demandante que no son ni expresas ni claras justificando mi afirmando con los mismos hechos de la demanda así:



a) En el numeral séptimo de los hechos el demandante hace entender que la que el desarrollo del objeto del contrato no se ejecutó por una supuesta mora en la entrega de la información, sin embargo, en el numeral octavo de los hechos se menciona tácitamente que la información si se entregó, pero según el demandante era incompleta, insuficiente y ambigua.

Es menester indicar que los criterios de que la información era incompleta, insuficiente y ambigua corresponden a un criterio subjetivo y propio del demandante sin que estos criterios existan o sean claros en el contrato situación que conlleva por mera lógica a que la obligación alegada no es clara, expresa y exigible por lo tanto sería en el marco de un proceso declarativo que debería resolverse la Litis planteada.

b) En el mismo sentido la cláusula cuarta del contrato presentado como título ejecutivo establece dentro de su literal a) “realizar la gestión de cobro de manera oportuna y dentro de los 30 días una vez firmado el presente contrato y entregada la cartera por parte de la copropiedad”. Como es claro el demandante no probó de ninguna forma el cumplimiento de su obligación respecto a realizar la gestión de cobro de manera oportuna, manifestando que la palabra oportuna es un calificativo subjetivo y tendría que evaluarse de fondo midiendo lo entregado con lo recuperado y medir una serie de factores que no son susceptibles de hacerlo mediante el proceso ejecutivo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Con fundamento en lo anterior solicito a honorable Despacho se **SIRVA REPONER** el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA 2 P.H.** y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, por carecer de EXIGIBILIDAD en consideración de las razones expuestas en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422, 442, 443, del C.G. del P., y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Las que allegan la parte demandante con el escrito de la demanda.
2. Providencia Judicial proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca de fecha 05 julio 2023.
3. Factura HLCI-97 Título valor radicado 2023-170
4. Contestación demandada ejecutiva que cursa en el juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, radicado 2023-170.
5. guías de envió Interrapidísimo y Servientrega de la terminación del contrato y aviso de no prorroga del contrato.



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

ANEXOS

1. Poder Otorgado.
2. Documento que acreditan la Representación Legal del Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H. (3 folios, Solicitud de Representación Legal a Secretaria de Gobierno de Soacha, ratificación de consejo de administración, y Representación Legal).
3. Certificado de direcciones electrónicas del Registro Nacional de Abogados.
4. Correo Gmail otorgando Poder.
4. Las que se enuncian en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la dirección Calle 16 este No. 1 – 81 o correo electrónico: conjunto.arboleda2@hotmail.com

El demandante en las aducidas en el escrito de demanda.

La suscrita en calidad de apoderado judicial de la demandada recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o la dirección Calle 17 No. 7 – 43 de Soacha – Cundinamarca o en los correos electrónicos grupojuridicoconsultorsas@gmail.com / luisachicuejuridico@gmail.com.

Cordialmente,

LUISA MARIA CHICUE CABRERA
C.C. No. 1.010.236.064 de Bogotá
T.P. No. 391.484 del C. S. de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo No. 257544189002-**2022-00845** 00

Aunque sería el caso de librar mandamiento de pago este estrado judicial dispone **SE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO**, por cuanto el documento que se intenta presentar como título ejecutivo adosado con la demanda, no cumple con las características dispuestas en el artículo 422 Código General del Proceso, a efectos de incoar este cobro judicial, teniendo en cuenta que el título es complejo, toda vez que no se logra acreditar con claridad que se cumplieran las obligaciones que se desprenden del contrato, por tanto, sólo la parte cumplida es la única que puede exigir que el otro cumpla, de tal forma no se demuestra en lo aportado que la parte actora cumpliera con las obligaciones a su cargo.

Por lo anterior, sin necesidad de solicitud, desglóse la demanda virtual junto con sus anexos, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA-CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22 hoy 6 de julio de 2023 (C.G.P., art. 295).



JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA
Secretario

43	P2022-00373	VERBAL	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	LUIS GABRIEL GARCIA HEREDIA - MARTHA CECILIA AVENDAÑO SIERRA	05/07/2023	AUTO RESUELVE RECURSO	LETRA
44	P2022-00627	EJECUTIVO	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	ALIRIO SAENZ ROMERO - NAIDU DISELT CASTELLANOS GUALTEROS	05/07/2023	AUTO REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD / AUTO ORDENA REMITIR OFICIOS A LA PARTE ACTORA	OFICIOS
45	P2022-00721	MONITORIO	JONATHAN ALEXANDER ALDANA CUERVO	CONJUNTO RESIDENCIAL ACACIAS II	05/07/2023	AUTO TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO DE FORMA PERSONAL / AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO / AUTO RECONOCE PERSONERIA A ALA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	LIQUIDACIONES
46	P2022-00795	EJECUTIVO	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A - SERDAN S.A	ERIKA ELIZABETH DIAZ CASTRO	05/07/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	OFICIOS
47	P2022-00845	EJECUTIVO	HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA II	05/07/2023	AUTO NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO	ARCHIVO
48	P2023-00001	EJECUTIVO	SEGURIDAD Q.A.P LTDA.	LUIS JAVIER JARABA LUNA - ILSE MILENA MOLINA ARMESTO	05/07/2023	AUTO RECHAZA LA DEMANDA	ARCHIVO
49	P2023-00002	EJECUTIVO	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LEIDY PAOLA CASTAÑEDA HERRERA - JAVIER ORLANDO GARZON LOPEZ	05/07/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO / AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	OFICIOS
50	P2023-00003	EJECUTIVO	DEYBI ALEXANDER GARCIA CLAVLJO	ROMULO CASTILLO PUENTES	05/07/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO / AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	OFICIOS
51	P2023-00004	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO OLAYA AMBITO	RAFAEL ALEJANDRO ZABALETA MUÑOZ - MARIA LIDIA MUÑOZ SOTO	05/07/2023	AUTO RECHAZA LA DEMANDA	ARCHIVO
52	P2023-00005	LABORAL	UNIDAD MEDICA BETA SALUD LTDA.	JULY ESPERANZA DIAZ SANCHEZ	05/07/2023	AUTO RECHAZA LA DEMANDA	ARCHIVO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 70a9c72eb014d2693896a16a3a1d00d3ae2b5581bfe0eb5b7936eb0a042a5075cefe334f774affe0c3917b3ef836369f
Número de Factura: HLIC-97 **Forma de pago:** Crédito
Fecha de Emisión: 29/08/2022 **Medio de Pago:** Instrumento no definido
Fecha de Vencimiento: 01/09/2022 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S.
Nombre Comercial: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S.
Nit del Emisor: 900974009 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Bogotá
Régimen Fiscal: R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Bogotá, D.c.
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA **Dirección:** CL 36 SUR 78 36 OF 4 P
Actividad Económica: 6820 **Teléfono / Móvil:** 3223026206
Correo: gerenciahomelive@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II P.H
Nombre Comercial: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II P.H
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 900164101 **Departamento:** Cundinamarca
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Soacha
Régimen fiscal: R-99-PN **Dirección:** CL 36 1 81 ESTE
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica **Teléfono / Móvil:** 8212692
Correo: conjunto.arboleda2@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	002 Honorarios Cartera	Honorarios Recuperación Cartera	NIU	1,00	\$ 1.387.464,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 263.618,16	19.00			\$ 1.387.464,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Honorarios Recuperación de Cartera Octubre a Diciembre de 2021. De acuerdo a relacion adjunta.

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-08-29 13:25:15

Documento generado el: 2022-08-29 13:25:14

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.387.464,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.387.464,00
IVA	263.618,16
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	263.618,16
Total neto factura (=)	1.651.082,16
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.651.082,16

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	152.621,04
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764025122809

Rango desde: 54

Rango hasta: 500

Vigencia: 2023-02-08



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS S.A.S.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA 2 P.H

REF. CONTESTACION DE LA DEMANDA.

LUISA MARIA CHICUE CABRERA, mayor de edad, domiciliado en Soacha –Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.236.064 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 391.484 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA 2 P.H**, Ubicado en la **CALLE 36 A # 1 - 81 ESTE** de Soacha – Cundinamarca, Identificada con **Nit.900.164.101-4** y cuyo administrador es **RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.704.667 y domiciliada en la **CALLE 36 A # 1 - 81 ESTE** de Soacha – Cundinamarca, en virtud de poder legalmente otorgado, respetuosamente y encontrándome dentro del termino legal, me permito dar oportuna contestación y presentar excepciones a la demanda EJECUTIVA, conforma a las siguiente, manifestaciones fácticas, jurídica y probatorias:

HECHOS

Me permito dar respuesta a los hechos, en el mismo orden que fueron planteados en el escrito de la demanda.

PRIMERO: Es Cierto y Aclaro. Entre las partes existió un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS para el cobro en mora en las expensas comunes de los propietarios del Conjunto Residencial Arboleda 2, en el cual se establece un clausulado, donde se hace necesario su señoría, traer a este presente proceso en virtud de las facturas que sustentan esta acción, por parte del demandante hacen referencia a factura de venta de **SERVICIOS**, y en este sentido debemos manifestar según lo establecido en el artículo 772 del Código de Comercio que reza:

“Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

*- No podrá librarse factura alguna que **no** corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.”*



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

SEGUNDO: Parcialmente Cierto y Aclaro, la entidad HOME LIVE, manifiesta en este punto la existencia de las facturas de venta HLIC 197 Y HLIC 198, Indicado de esta manera que se desconocen dichos numero de factura, pero en la subsanación presentada por el poderdante de dicha entidad y los anexos del acápite de pruebas, hace referencia a las facturas **HLIC 97** y **HLIC 98**, en virtud de lo manifestado solicitamos al despacho se realice control de legalidad del auto que Libro Mandamiento de Pago de fecha 25 mayo 2023.

TERCERA: NO es cierto y aclaro, la factura correspondiente a la numeración **HLIC 97**, fue RECLAMADA y en este sentido RECHAZADA, por parte de la Representante Legal de la Copropiedad el día 31 de agosto de 2022, a través del correo electrónico, en respuesta a la radicación del informe de gestión que sustentan cada una de las facturas presentadas por la entidad Home Live, mi prohijada procedió a indicar que esta no contaba con un soporte de la gestión por parte de la entidad de dicha factura.

De: Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:35

Para: cobranzashomelive.com <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>

Asunto: RE: INFORME DE GESTION ARBOLEDA 2

Buenos días, recibimos las facturas HLIC 97, HLIC 98 Y HLIC 99, las cuales suman un total de \$4.981.669,43, pero en el informe de gestión adjunto el valor de honorarios +IVA es de \$3.330.588, es decir hay una diferencia de \$1.651.081,47, valor similar al de la factura HLIC97, ¿¿¿¿esta tiene un informe de gestión aparte????, de ser así le recomiendo el soporte pues es necesario cobrar estos valores a los inmuebles que ustedes nos indiquen. Quedamos atentos para proceder al pago de dicha factura. Las otras dos serán gestionadas el día de hoy.

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y cualquier anexo contienen información confidencial, privada y exclusiva para el destinatario al cual fue enviado. En caso de recibirlo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente mediante mensaje electrónico y elimínelo inmediatamente. Favor abstenerse de leer, copiar, reenviar o divulgar su contenido a terceros de hacerlo público podría tener consecuencias legales contempladas en la ley 1273 del 5 de marzo de 1999.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II

Según la Doctrina para esta accione refiere que uno de los elementos para el rechazo de la factura es presentar desacuerdo en el valor facturado por el emisor, en donde es claro que la Representante Legal de la Copropiedad Arboleda 2, manifiesta tajantemente que las tres facturas dan una suma de \$4.981.669 y dejándole claro que el único informe de gestión recibido ha referencia al valor de \$3.3350.588.

En virtud de esta aclaración y requerimiento por parte de la Señora Administradora de Copropiedad, cumple con el requisito manifestado en el artículo 773 inciso 3 que reza:

La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

Si bien la representante legal de la entidad HOME LIVE, da contestación a este requerimiento, indica en su correo: *“que la relación sencilla se había enviado previamente y que la adjunta nuevamente”*,



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

el archivo pdf suministrado por la entidad, no satisface el sustento necesario para establecer que efectivamente hubo una prestación del servicio, ya que este documento en su referencia hace relación a un “informe de llamadas con corte a 31 de diciembre de 2022”, en su contenido relaciona un listado que no permite determinar que este haga referencia a dicha factura, esto su señoría indicándole que varios de los inmuebles relaciones en dicho listado ya han sido cobrados en facturas anteriores, situación que tampoco se aclara con el documento y dejando así varias inconsistencias que a lo largo de este tiempo se han venido solicitando la aclaración por parte de la Representante Legal de la Copropiedad Conjunto Residencial Arboleda 2, los cuales no han sido atendidos.

Cabe indicar a su despacho que la inconsistencia respecto a la factura HLIC 97, son sumamente gravosas para la copropiedad en virtud que basándonos en el informe denominado “informe de llamadas con corte a 31 de DICIEMBRE del 2021” la entidad HOME LIVE, de este listado de inmuebles solicita el pago de mas de 17 inmuebles repetidos y solicitados en cobro por doble vez en las facturas HLIC 97, HLIC 98 y HLIC 99, los cuales son 205, 311, 320, 613, 714, 1203, 1204, 1215, 1316, 1403, 1419, 1607, 1608, 1614, 1702, 1711, 2205, sin dejar claridad a que obedece el doble cobro de honorarios, adjuntando el informe suministrado de fecha 30 de agosto de 2022 por esta entidad por valor de \$3.330.558, el cual se encuentra pagado a la fecha y que este despacho debe tener en cuenta de la buena fe la copropiedad.

Como demostraremos en correo electrónico enviado a la entidad de fecha 6 de octubre de 2022 donde se sigue realizando el requerimiento a la entidad que haga las correspondientes aclaración con SOPORTES, del inmueble 320, y en una contestación desobligante por la representante legal de Home Live solo manifiesta que se encontraba en mora, sin siquiera adjuntar un soporte de la entidad de la prestación del servicio con ese inmueble en específico, porque es de aclarar su señoría que para que exista el pago de un honorario por recuperación de cartera, la entidad tendrá que adjuntar los soportes de la gestión realizada, no simplemente indicar la mora, situación que esta copropiedad elevara a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la reclamación correspondiente, adjuntamos como prueba la documentación señalada.

De: [cobranzashomelive.com](mailto:inmobiliaria@cobranzashomelive.com) <inmobiliaria@cobranzashomelive.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 10:25

Para: Conjunto Residencial <conjunto.arboleda2@hotmail.com>

Asunto: Re: INFORME DE GESTION ARBOLEDA 2

Buenos dias, la relacion sencilla se habia enviado previamente para su revision.

Adjunto nuevamente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y pago pronto de las misma.

Cordialmente,



Diana Isabel Hernández
Gerente Home Live



451 6590
322 302 6206
304 536 6040

inmobiliaria@cobranzashomelive.com

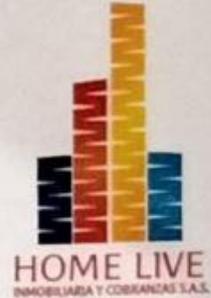


GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

Soacha, 31 de agosto del 2022.

Señor (a)
Administrador y/o Consejo de administración.
CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA.
E.S.M



Cordial saludo.

A continuación, me permito adjuntar informe de llamadas con corte a 31 DE DICIEMBRE del 2021.

INMUEBLE	ABONOS OCT - DIC 2021	HONORARIOS 15%	IVA 19%	TOTAL HONORARIOS + IVA

Respecto a la Factura **HLIC 98** se debe indicar, que se realizó el pago el día 31 agosto 2022, a través de transferencia electrónica del Banco Av. Villas a la cuenta referenciada de la entidad HOME LIVE, adjuntamos soporte.

Fecha Transferencia

2022-08-31

Destino

Nombre Destinatario

HOME LIVE

Tipo Identificación

Cédula de Ciudadanía

Nro. Identificación

9009740091

Valor Transferencia

\$3,218,634.95

Entidad Financiera

Banco Caja Social

Tipo Producto Destino

Cuenta Ahorros

Nro. Producto Destino

24092649152

Referencia / No. Factura

HLIC98 Y HLIC99

Información Adicional

PAGO FACTURAS 98 Y 99

Exonerar transacción de GMF

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.



CUARTA: NO es cierto y aclaro, lo manifestado por la parte demandante, no hace referencia a la realidad, ya que desconoce el pago realizado el día 31 agosto de 2023 en el cual se especifico el pago de la factura **HLIC 98** y como ya se esbozó en el punto anterior la factura **HLIC 97** se encuentra **RECHAZADA**, debido a esto no existe mora en el pago de las facturas.

A LAS PRETENCIONES

Me **OPONGO** a las pretensiones de la demanda, en virtud a que ellas hacen referencia a las facturas HLCI 197 y HLCI 198, de las cuales se desconocen su existencia por parte del Conjunto Residencial La Arboleda 2, de esta manera respecto a las Facturas que se Adjunto como Prueba que están identificadas con la numeración HLCI 97 y HLCI 98, y en consecuencias a ellas propongo las siguientes excepciones:

1. **PAGO TOTAL OBLIGACION:** El Conjunto Residencial la Arboleda 2, a través de su Representante Legal la señora Ruby Patricia Fernández Giraldo manifiesta y así lo demuestra con la transferencia realizada a la entidad HOME LIVE, que se realizó el correspondiente pago de la factura **HLCI 98** de fecha 31 de agosto 2022.

y como ya se ha indicado, en virtud a que la factura de denominación **HLCI 97**, se encuentra rechazada por no tener Soporte de Gestión que justifique el valor cobrado en la misma. Manifestando su señoría que una de las clausulas del contrato firmado entre las partes indica:

“CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

d) Entregar los informes de gestión actual, de acuerdo a solicitud de administración.” (se aporta contrato de prestación de servicios como prueba).

Esto su señoría denota que en el correo electrónico aportado por el conjunto residencial, manifiesta claramente que existían falta de información, por la entidad HOME LIVE, respecto a la factura que no fue aclarado de forma eficiente por la entidad, haciendo aclaración que la Representante Legal de la Entidad HOME LIVE, manifiesta que había enviado informe anteriormente y en el documento remitido por esta, tiene fecha del mismo día del requerimiento, documento que no soporta de ninguna manera la factura en razón de que no existe conexidad con la misma.

2. **COBRO DE LO DEBIDO:** como quiera que corresponde a una obligación pagada en su totalidad, teniendo en cuenta las pruebas aportadas, y que se ha cancelado la factura denominada **HLCI 98** por valor de Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Seis Pesos M/CTE (\$872.606), mas el correspondiente valor de IVA acompañado de Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos M/CTE (\$165.795),

De otra parte, el Código de Comercio en el numeral 7 del artículo 784, también considera como excepción el cobro de los debido, al señalar “*excepciones de la acción cambiaria contra la acción cambiaria solo podrán oponerse las siguientes excepciones: 7) las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título*”



Respecto a la factura **HLCI 97**, en donde se solicita el pago de valor de Un Millón Trecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos M/CTE (\$1.387.461), mas el valor del Iva correspondiente a Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Dieciocho Pesos M/CTE (263.618), en la cual se solicitó INFORME DE GESTIÓN por parte de la Administradora del Conjunto Residencial Arboleda 2.

Es de aclarar que todos los pagos que autorice y realice la administradora de la copropiedad esta debe dejar la documentación correspondiente, que justifique la salida de los dineros, teniendo cuenta el deber **LEGAL** de cuidar los dineros mancomunados de la comunidad.

Adicionalmente señalamos a su señoría, que dicha entidad recibe dineros por concepto de honorarios en sus cuentas personales y a través de los canales como NEQUI, situación manifestada por parte de los copropietarios del Conjunto Residencial Arboleda 2, y como ya se indicó, se procederá a elevar estas anomalías a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien la autoridad competente para realizar la verificación de estas inconsistencias, pero que hacen que exista la imposibilidad del pago de una Factura no sustentadas en la prestación del servicio.

Respecto al “Informe de llamadas con corte a 31 de diciembre 2022”, que supone la entidad Home Live que justifica la factura HLIC 97, no tiene ni siquiera una casilla de “observaciones” o “información” en donde indique porque concepto está solicitando que se haga un pago respecto a cada inmueble, sin entregar si quiera un soporte de llamada, una carta entregada, una notificación remita al propietario o si el inmueble por el cual cobro un honorario esta en acuerdo de pago con la entidad.

Por tal razón su señoría se está solicitando un pago injustificado de la factura HLCI 97, porque no se encuentra INFORME DE GESTION en debida forma, de la prestación del servicio.

PRETENSIONES

PRIMERO: SOLICITUD DE FIJACION DE CAUCIÓN. En virtud del Art 602 del Código General del Proceso, manifestamos nuestro deseo que se preste caución, para el proceso que nos atañe y en razón a ello solicitamos que su señoría proceda a determinar el porcentaje para la constitución de la póliza a fin de evitar medidas cautelares que recaigan en contra de la Copropiedad y sea más gravosa la situación financiera del conjunto al poseer acuerdos de pago con diferentes compañías que se verían afectados con la medida que pueda adoptar el juzgado.

SEGUNDO: Solicitamos respetuosamente a su señoría y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva declarar probada la excepción del pago total de la obligación expresado y explicado anteriormente, ya que la demandada ha cancelado la suma de Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Seis Pesos M/CTE (\$872.606), más el correspondiente valor de IVA acompañado de Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos M/CTE (\$165.795).



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

TERCERO: Se sirva a declarar probada la excepción del cobro de lo debido, respecto a que la factura HLIC 98, se encuentra paga y la factura HLIC 97 fue rechazada por la copropiedad, solicitando así se de terminación de proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: En caso tal que la pretensión anterior no sea otorgada, solicito a su despacho se realice una la práctica de la inspección judicial contenida en el artículo 236 del C.G.P, del sistema contable de la copropiedad, la practica recae sobre los hechos manifestados en la demanda en relación al monto cobrado por Home Live en factura HLIC 97, la cual fue rechazada de plano al no contar con el soporte de gestión por servicios que se hace necesario para suministrarle la validez a dicho título valor y con ello se establezca si la copropiedad adeuda algún valor el cual no podrá ser cobrado con intereses.

QUINTO: De acuerdo con el decreto 2242 de 2015 articulo 5 solicito ordene la anulación de la factura HLIC 97, En virtud de que la copropiedad cumplió con el requisito de rechazo de la factura en consecuencia a que no se entrego el correspondiente soporte y no se aclaro el valor de la misma, como tampoco el demandante procedió a realizar en su momento la nota crédito y la aclaración de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco contestación en los siguientes fundamentos de derecho en los artículos 96, 442, 443 y 602 del Código General del Proceso, Artículo 772, 773 y 774, 784 Numeral 7 del Código de Comercio.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Soporte de la Transferencia realizada el día 31 de agosto 2022.
2. Soporte de Correo Electrónico de Fecha 31 de agosto 2022 con rechazo de la factura HLIC 97.
3. Respuesta Representante Legal de Home Live, al correo electrónico de fecha 31 de agosto 2022.
4. Soporte de Correo Electrónico de Fecha 6 de octubre de 2022.
5. Respuesta Representante Legal de Home Live, al correo electrónico de fecha 15 de noviembre 2022.
6. Informe de la entidad Home Live denominado “informe de llamadas” que adjunto la Representante Legal de la entidad, de fecha 31 de agosto 2022.
7. Informe de la entidad Home Live de fecha 30 de agosto 2022.
8. Contrato de Prestación de Servicios firmado entre las partes.



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

TESTIMONIALES:

Con el fin de controvertir los hechos que fundamentan esta demanda, respetuosamente solicito se cite a declarar a las siguientes personas quienes son testigo de lo esbozado:

1. **RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.704.667, dirección de notificaciones Calle 16 este No. 1 – 81, y a la dirección electrónica conjunto.arboleda2@hotmail.com, quien declarara respecto a los hechos Uno y Tres de la presente demanda en el sentido de la solicitud de Aclaración sobre el Valor de la Factura y el rechazo de la misma en virtud de que nunca se recibo por parte de la entidad informe de gestión.
2. **NUBIA STELLA MORA ROJAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.669.579 dirección de notificaciones Calle 16 este No. 1 – 81, y a la dirección electrónica conjunto.arboleda2@hotmail.com, quien declarara respecto a los hechos Dos y Cuatro de la presenta demanda en el sentido de indicar la razón contable que imposibilita a la copropiedad de realizar pagos sin un debido informe de gestión que sustente el pago.

PRACTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.

Con el fin de controvertir los hechos que fundamentan esta demanda, respetuosamente solicito se decrete:

1. Inspección Judicial del Sistema Contable del Conjunto Residencial Arboleda 2, ubicado en el municipio Soacha- Cundinamarca en la Calle 16 este No. 1 – 81, identificado con Registro Único Tributario Nit: 900.164.101-4, con el fin de establecer probadas las excepciones propuestas en este escrito, y si existe algún saldo justificado por cancelar a la entidad a Home Live.

ANEXOS

1. Poder Otorgado allegado al despacho a través de notificación personal.
2. Documento que acreditan la Representacion Legal del Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H. (3 folios, Solicitud de Representación Legal a Secretaria de Gobierno de Soacha, ratificación de consejo de administración, y Representación Legal).
3. Las enunciadas en el acápite de pruebas.



GRUPO JURÍDICO CONSULTOR

- Derecho de Familia
- Derecho Laboral
- Derecho Penal

NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la dirección Calle 16 este No. 1 – 81 o correo electrónico: conjunto.arboleda2@hotmail.com

El demandante en las aducidas en el escrito de demanda.

La suscrita en calidad de apoderado judicial de la demandada recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o la dirección Calle 17 No. 7 – 43 de Soacha – Cundinamarca o en los correos electrónicos grupojuridicoconsultoras@gmail.com / luisachicuejuridico@gmail.com.

Cordialmente,

LUISA MARIA CHICUE CABRERA

C.C. No. 1.010.236.064 de Bogotá

T.P. No. 391.484 del C. S. de la Judicatura.

Cód. GDS/SER: 1 - 253 - 23

Fecha: 12/08/2022, 11:52

Fecha Prog. Entrega: 13/08/2022



GUÍA No.: 9149274308

REMITENTE
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II CLL 36 N 131 ESTE SOACHA
 RUBY FERNANDEZ G
 Tel/cel: 3506867050
 Ciudad: SOACHA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 52704667 E-mail: CONJUNTO.ARBOLEDA2@HOTMAIL.COM
 Cod. Postal: 250054-05
 Dpto: CUNDINAMARCA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BOG 10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BOGOTA
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 36 SUR 78 36 BARRIO KENEDY CENTRAL BOGOTA
 INMOBILIARIA Y COBRANZAS DIANA HERNANDEZ
 Tel/cel: 3223026206 D.I./NIT: 9009740091
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110851862
 e-mail: CONJUNTO.ARBOLEDA2@HOTMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	08/22/2022
2	2	08/22/2022
3	3	08/22/2022

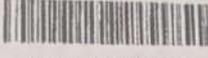
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: 11/08/2022

- Desconocido
- Refusado
- No reside
- Desconocido
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Devolucion al Remitente

GUÍA No. 9149274308



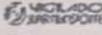
FECHA Y HORA DE ENTREGA

18-08-2022

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / Peso (Kg)
 Peso (Net) / Peso (Gg): 3.00
 No. Remisión: SE00004820849
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobrepape:
 No. Guía Retorno Sobrepape:



El usuario debe expresar constancia que Lee y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A., www.serventrega.com y en los centros de atención en los Centros de Atención, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye parte integrante y no negociable de este Documento. Al mismo tiempo, declara aceptar nuestra Política de Privacidad y Acoger la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y sugerencias, remitirlos al correo electrónico: atencionalcliente@serventrega.com o la línea telefónica: (01) 2737000.

Falsificado: 645

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
8/13/2022 10:58:02 AM	OTROS	
8/16/2022 8:11:02 AM	OTROS	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
08/17/2022

PARA:

Nombre: **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II SAN MATEO SOACHA**
 Dirección: **CL 36 # 1 ESTE - 81 AD**
 Telefono: **3506867050**
 Ciudad: **SOACHA/CUNDICOL**

RAPIDISIMO

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 00081817014	Contenido DOCUMENTO	Ciudad Destino BOGOTA/CUNDICOL	Fecha y Hora del Envío 8/22/2022 1:58:04 PM
Destinatario HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZA SAS		Dirección Destinatario CL 36 SUR # 78 - 36 P1 4 KENNEDY CENTRAL	Telefono Destinatario 3223026206

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
SOACHA/CUNDICOL	Admitida	8/22/2022 1:58:04 PM	
SOACHA/CUNDICOL	Transito Urbano	8/22/2022 3:30:57 PM	
BOGOTA/CUNDICOL	Centro acopio	8/22/2022 8:31:42 PM	pistola
BOGOTA/CUNDICOL	Reparto	8/23/2022 5:04:17 AM	
BOGOTA/CUNDICOL	Telemercadeo	8/23/2022 8:49:13 PM	
SOACHA/CUNDICOL	Devolución ratificada	8/25/2022 11:17:01 AM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSER
BOGOTA/CUNDICOL	8/25/2022 11:17:01 AM	3506867050	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II SAN MATEO SOACHA II DIVI	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		SE LLAMA A RE DEVOLUCION D

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la v

Ciudad	Visita	Mensajero que Visitó	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	8/23/2022 6:34:00 PM	3000210491911	8/25/2022 4:31:56 PM	Luis Alfonso Polo Ahumada

Muy Cordialmente,

ENTER RAPIDISIMO S.A.

569 - 7

CALLE 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 27/08/2022 13:38
 Tiempo estimado de entrega: 27/08/2022 14:00
 Guía de Transporte: No. 700081817014

DESTINO Cod. postal: 0

No. 700081817014

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO
 700081817014



CREAN
 DOCUMENTO: D7
 CARGA: X31

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite:
 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II SAN
 NI 9001641014 / Tel: 3506867050
 SOACHA\CUND\COL

Como remitente autorizo el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 25.000,00
 Dice Contener: DOCUMENTO

Valor Flete: \$ 12.500,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor total: \$ 13.000,00

PARA: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZA SAS
 CL 36 SUR # 78 - 36 PI 4 KENNEDY CENTRAL
 3223026206 / HOMELIVE@HOTMAIL.COM

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

NI 9009740091

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

- 1-Entrega Exitosa
- 2-Desconocido
- 3-Dirección errada
- 4-No Reclamo
- 5-Rehusado
- 6-No Reside
- 7-otros

No. Gestión: _____ Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA | MES | AÑO | HORA

No. Gestión: _____ Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA | MES | AÑO | HORA

X

Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero:



Paso 2. DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

Paso 1. DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PODER ESPECIAL

RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.704.667 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H. bajo el NIT: 900.164.101-4, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **LUISA MARIA CHICUE CABRERA**, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.236.064 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 391.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica luisachicuejuridico@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación actúe dentro del **PROCESO EJECUTIVO** en contra del Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H., con NIT:900.164.101-4, con numero de radicado **2023-532**

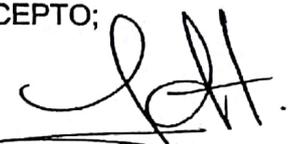
Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda, dar contestación, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, peticionar, solicitar, presentar excepciones previas, de mérito y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente;


RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO
C.C. No. 52.704.667 de Bogotá
Representante Legal.
Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H

ACEPTO;


LUISA MARÍA CHICUE CABRERA
C.C. No. 1.010.236.064 de Bogotá.
T.P No. 391.484 del C.S. de la J.
luisachicuejuridico@gmail.com



CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESPACIO PÚBLICO Y PROPIEDAD HORIZONTAL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	VERSIÓN 1 JUNIO 2023
--	--	-----------------------------

CERTIFICACIÓN No. 904 - 2023

En uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto Municipal 129 de 2021, artículo 27 numeral 9, **EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTROL DE ESPACIO PÚBLICO Y PROPIEDAD HORIZONTAL SE PERMITE CERTIFICAR QUE:**

En aplicación del artículo 8 de la ley 675 de 2001, se inscribió la Personería Jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la CALLE 36 No 1-81 ESTE Soacha de este municipio mediante Resolución No 1311 de fecha 27 de junio de 2007.

Mediante la resolución número 0388 de fecha 18 de julio de 2023. Se inscribió a la señora **RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.7064.667 expedida en Bogotá D.C, en calidad de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**

El reconocimiento e inscripción de representación legal en cabeza de **RUBY PATRICIA FERNANDEZ GIRALDO** estará vigente hasta tanto la persona Jurídica notifique a esta dependencia la cesación del mismo y/o a solicitud con el lleno de los requisitos de la ley 675 de 2001 y los lineamientos establecidos en la circular 002 de 2023.

La presente certificación se expide en el municipio de Soacha Cundinamarca, en la fecha **26 Jul. 2023**

En constancia firma,

ARIEL PINZON ARIZA

Director de Control de Espacio Público y Propiedad Horizontal

Se suscribe la presente certificación conforme al artículo 8 de la ley 675 de 2001 y a los postulados de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2011117

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUISA MARIA CHICUE CABRERA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1010236064.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	391484	20/09/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 32 BIS SUR # 1 - 20	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3143833899 - 3143833899
Residencia	CALLE 32 BIS SUR # 1 - 20	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3143833899 -
Correo	LUISACHICUEJURIDICO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **febrero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director



Luisa Chicue <luisachicuejuridico@gmail.com>

PODER

ARBOLEDA 2 C.R. PH <conjunto.arboleda2@hotmail.com>

19 de febrero de 2024, 11:14 a.m.

Para: "luisachicuejuridico@gmail.com" <luisachicuejuridico@gmail.com>

Buen Día

Doctora Luisa Chicue

Por medio del presente le otorgó poder para representación judicial dentro del proceso ejecutivo No. 2023-532 adelantado en contra del Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H, en el juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha - Cundinamarca.

cordialmente,

Ruby Patricia Fernandez Giraldo.

C.C. 52.704.667.

Representante Legal

Conjunto Residencial Arboleda 2 P.H.

 **PODER 19-02-2024.pdf**
330K

Rad 2023-532 Excepciones Previas.

O&C GRUPO JURIDICO CONSULTOR SAS <grupojuridicoconsultoras@gmail.com>

Mar 20/02/2024 3:59 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 9 archivos adjuntos (2 MB)

Prueba 2 Auto Niega Demanda..pdf; Prueba 3 factura HLCI97.pdf; Prueba 4 Contestacion Demanda Ejecutiva Rad 2023-170.pdf; Prueba 5 guias Empresa certificadora terminacion..pdf; Anexo 1 Poder Rad 2023-532.pdf; Anexo 2 Representacion Legal Vigente.pdf; Anexo 3 Certificado Direcciones Electronicas Abogada LUISA CHICUE.pdf; Anexo 4 Correo Electronico Gmail - Otorga PODER Rad 2023-532.pdf; RECURSO REPOSICION HOME LIVE .pdf;

Buen Dia

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Ref. 2023-532.

Demandante: HOME LIVE INMOBILIARIA Y COBRANZAS SAS

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA 2 P.H.

LUISA MARIA CHICUE CABRERA, apoderada de la parte demandada me permito enviar respetuosamente escrito con presentación de las excepciones previas en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUISA MARIA CHICUE CABRERA.

C.C. 1.010.236.064 de Bogotá D.C.

T.P 391.484 C.S. de la J.



Nit. 900.723.792-2
CALLE 17 # 7 - 43 SOACHA - CUNDINAMARCA
CEL. 3127052856 - 3132755441 - 3125132742

GRUPO JURÍDICO CONSULTOR